



EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

LICITACIÓN PÚBLICA No. EFR-LP-001-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto:

Seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un contrato de concesión para el desarrollo y ejecución del proyecto Regiotram Tramo Norte, cuyo objeto será “el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, trámite de Licencias y Permisos, la ejecución de las Obras del Concesionario, provisión del Material Rodante, provisión e instalación de los Subsistemas Ferroviarios, las pruebas y puesta en marcha, la Operación y Mantenimiento, la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Sistema Ferroviario del Proyecto (Regiotram Tramo Norte), y la Reversión de la infraestructura y los bienes de la concesión, a cambio del pago de la Retribución”.

Bogotá D.C., 31 de julio de 2026

1	TABLA DE CONTENIDO	
2	1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL.....	4
3	1.1 Convocatoria del Proceso de Selección	4
4	1.2 Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones.....	4
5	1.3 Definiciones.....	5
6	1.4 Documentos del Proceso de Selección	14
7	1.5 SECOP II.....	17
8	1.6 Consulta del Pliego de Condiciones e Información.....	17
9	1.7 Costos de la Oferta y de la Celebración del Contrato	17
10	1.8 Cuarto de Información de Referencia.....	18
11	1.9 Visitas al Lugar Donde se Desarrollará el Proyecto, Debida Diligencia e	
12	Información Sobre el Proyecto	20
13	1.10 Integridad de los Participantes y Respeto.....	22
14	1.11 Veedurías ciudadanas.....	23
15	2. CAPÍTULO II PROCESO DE SELECCIÓN	25
16	2.1 Régimen Legal del Proceso de Selección y del Contrato	25
17	2.2 Apertura y Cierre del Proceso de Selección	25
18	2.3 Cronograma del Proceso de Selección	25
19	2.4 Publicidad y Comunicación	27
20	2.5 Audiencia de Riesgos y Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones	
21	28	
22	2.6 Reglas Particulares para la presentación de observaciones y aclaraciones a	
23	los documentos del proceso	30
24	2.7 Modificaciones al Pliego de Condiciones	30
25	3. CAPÍTULO III PARTICIPANTES	32
26	3.1 Generalidades.....	32
27	3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades.....	33
28	3.3 Conflictos de Interés	33
29	3.4 Declaraciones.....	34
30	4. CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES	36
31	4.1 Requisitos Habilitantes.....	36

1	4.2	Capacidad Jurídica.....	36
2	4.3	Documentación Adicional de requisitos habilitantes.....	42
3	4.4	Capacidad Financiera.....	53
4	4.5	Experiencia en Consecución de Financiamiento	59
5	4.6	Experiencia Técnica.....	64
6	4.7	Acreditación de determinados Requisitos Habilitantes a través de	
7		Sociedades Vinculadas.....	68
8	4.8	Fondos de Capital Privado.....	69
9	4.9	Acreditación de Los Requisitos Habilitantes De A) Sociedades Escindidas	
10		o B) Sociedades Fusionadas	73
11	4.10	Acreditación de determinados Requisitos Habilitantes a través de	
12		Contratistas Especiales.....	74
13	5.	CAPÍTULO V - FACTORES DE SELECCIÓN.....	75
14	5.1	Generalidades.....	75
15	5.2	Oferta Económica	75
16	5.3	Factor de Calidad.....	76
17	5.4	Apoyo a La Industria Nacional y Reciprocidad	77
18	5.5	EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS	
19		EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
20		79	
21	5.6	Emprendimientos o Empresas de Mujeres.....	85
22	6.	CAPÍTULO VI – OTRAS CONDICIONES DE LA OFERTA	86
23	6.1	Sujeción al Pliego de Condiciones	86
24	6.2	Idioma	86
25	6.3	Documentos Otorgados en Colombia.....	86
26	6.4	Documentos Otorgados en el Exterior	86
27	6.5	Conversión de Monedas e indexación de valores	88
28	6.6	Vigencia de las Ofertas	89
29	6.7	Información Reservada	89
30	6.8	Aceptación de la Minuta del Contrato	90
31	7.	CAPÍTULO VII - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	91

1	7.1	Entrega de la Oferta	91
2	7.2	Metodología de Presentación	91
3	7.3	Modificación, Adición y Retiro de Ofertas	94
4	8.	CAPÍTULO VIII - EVALUACIÓN	96
5	8.1	Verificación de la Información	96
6	8.2	Información Inexacta Y Prevención De Actos De Corrupción	96
7	8.3	Reglas de Subsanabilidad.....	97
8	8.4	Comité Evaluador	98
9	8.5	Evaluación de las Ofertas.....	98
10	8.6	Requisitos para Evaluar	99
11	8.7	Evaluación de la Oferta Económica	100
12	8.8	Audiencia de Apertura de Oferta Económica y Adjudicación	106
13	8.9	Determinación del Orden de Elegibilidad	107
14	8.10	Criterios de Desempate.....	108
15	8.11	AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE	
16		ADJUDICACIÓN).....	120
17	8.12	Adjudicación o declaratoria de desierto	121
18	9.	CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES ADICIONALES.....	122
19	9.1	Devolución de Garantías	122
20	9.2	Constitución del SPV	122
21	9.3	Suscripción del Contrato	122
22	9.4	Declaratoria de Desierta.....	123
23	9.5	Rechazo de la Oferta.....	123
24	9.6	Términos de la Supervisión e Interventoría	126
25	9.7	acuerdos comerciales	126
26			
27			
28			

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1.1 La Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR se permite convocar, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y demás normas que les complementen o modifiquen, a los Interesados en el Proceso de Selección con objeto de seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un contrato de concesión para el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, trámite de Licencias y Permisos, la ejecución de las Obras del Concesionario, provisión del Material Rodante, provisión e instalación de los Subsistemas Ferroviarios, las pruebas y puesta en marcha, la Operación y Mantenimiento, la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Sistema Ferroviario del Proyecto (Regiotram Tramo Norte), y la Reversión de la infraestructura y los bienes de la concesión, a cambio del pago de la Retribución.

1.1.2 El objeto del Contrato que se deriva del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
81102200	Ingeniería de transporte
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77101500	Evaluación de impacto ambiental
81141800	Administración de instalaciones
72141600	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
78111600	Transporte de pasajeros por ferrocarril

1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- (a) El orden de los capítulos y secciones de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

- (b) Las palabras que sean expresamente definidas en la sección 1.3 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- (c) Los términos no definidos en la sección 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- (d) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar, y viceversa.
- (e) Las referencias a leyes o a disposiciones legales incluyen todas las leyes o disposiciones legales adicionadas, extendidas, consolidadas, modificadas o reemplazadas de tiempo en tiempo y a cualquier orden, regulación, instrumento u otra disposición realizada en virtud de los mismos.
- (f) Este Pliego de Condiciones se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.3 DEFINICIONES

- 1.3.1 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.
- 1.3.2 Los términos utilizados en los Anexos que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones se entenderán de conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial. Asimismo, serán aplicables al presente Pliego aquellos términos definidos en el **ANEXO 1** (Minuta del Contrato). En el evento en que un mismo término se encuentre definido en el Pliego de Condiciones y en la minuta del Contrato, se preferirá la definición del Pliego de Condiciones.

1.3.3 Para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Acuerdo de Garantía”. Es el contrato atípico que tiene como objeto garantizar la realización de determinadas obligaciones establecidas en el Contrato, conforme a lo señalado en el **ANEXO 3A, ANEXO 3B, y/o ANEXO 3C**, según corresponda.
- (b) “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que tiene como objeto comprometer la permanencia de una persona como accionista o contratista del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato, conforme a lo señalado en el **ANEXO 4**.
- (c) “Adenda”. Es el documento expedido por la EFR con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y/o sus Anexos y, por lo tanto, se integra con el Pliego de Condiciones en un todo.
- (d) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la EFR por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de este Proceso de Selección.
- (e) “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la mayor puntuación en los factores de selección de acuerdo con el CAPITULO 8 y, por lo tanto, resulta seleccionado dentro del presente Proceso de Selección, haciéndose titular de la obligación de constituir el SPV y del derecho y la obligación a que dicho SPV suscriba el Contrato de Concesión.
- (f) “Anexos”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones.
- (g) “Asesores de la estructuración”. Es: (i) la Corporación Financiera Internacional (IFC por sus siglas en inglés) y los asesores que ésta haya contratado para la asesoría en la estructuración del Proyecto; y (ii) la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER) y los consultores e interventores que ésta haya contratado para la estructuración del Proyecto.

- 1 (h) “Aviso de Convocatoria” Es el Aviso de Convocatoria publicado por la EFR
2 el 31 de julio de 2026, a través del cual se informó que se daría apertura al
3 Proceso de Selección.
4
- 5 (i) “Aviso”. Es el documento expedido por la EFR con anterioridad a la apertura
6 del Proceso de Selección con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de
7 Condiciones y sus Anexos.
8
- 9 (j) “Banco Aceptable”. Es:
10
- 11 (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de
12 Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre que
13 cuente con una calificación local vigente de riesgo de crédito de su deuda
14 de largo plazo, emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores
15 autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia
16 Financiera de Colombia, de AA+ o superior según la escala de BRC
17 Investor Services o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. En
18 caso de no contar con una calificación vigente emitida por una sociedad
19 calificadora de riesgos o valores local, la entidad deberá contar con una
20 calificación vigente de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que
21 corresponda a “grado de inversión” (BBB- o superior) según la escala
22 internacional de Standard & Poor’s (S&P) o su equivalente si se trata de
23 otra firma calificadora, que haya sido emitida por una sociedad
24 calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo
25 cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities
26 and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en
27 relación con el mercado de valores bajo la denominación “Nationally
28 Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla
29 “NRSRO”; o
30
- 31 (ii) cualquier institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una
32 calificación vigente de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que
33 corresponda a “grado de inversión” (BBB- o superior) según la escala
34 internacional de Standard & Poor’s (S&P), o su equivalente si se trata de
35 otra firma calificadora. Esta calificación debe haber sido emitida por una
36 sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida,
37 para lo cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la
38 Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de
39 América en relación con el mercado de valores bajo la denominación
40 “Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente
41 a la sigla “NRSRO”.
42

- 1 (k) “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en este Proceso de
2 Selección, se entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en
3 el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que lo
4 modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. y sus complementos y
5 adiciones.
6
- 7 (l) “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en la
8 sección 4.4 de este Pliego de Condiciones.
9
- 10 (m) “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en la sección
11 4.2 de este Pliego de Condiciones.
12
- 13 (n) “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como
14 **ANEXO 2** de este Pliego de Condiciones.
15
- 16 (o) “Comité Evaluador” Es el comité designado por la EFR para evaluar las
17 Ofertas, establecido en la sección 8.4 de este Pliego de Condiciones.
18
- 19 (p) “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme,
20 irrevocable y autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de
21 Capital Privado del cual trata la sección 4.8 de este Pliego de Condiciones.
22
- 23 (q) “Concesionario”. Es el SPV una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.
24
- 25 (r) “Concesión de Infraestructura”. Para los efectos previstos en la sección 4.5,
26 son los contratos de participación privada o de participación público-privada
27 mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública
28 de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura, incluyendo
29 como mínimo en dicho desarrollo: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii)
30 operación o mantenimiento del referido proyecto que se acredita. Dentro de
31 las modalidades de contrato de Concesión de Infraestructura se encuentran
32 incluidas concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT, entre otras.
33
- 34 (s) “Contratistas Especiales” Hace referencia a las personas naturales o jurídicas
35 mediante los cuales se pretenda acreditar la Experiencia Técnica de
36 Construcción de viaductos y/o puentes ferroviarios y que se definan como tal
37 en la Carta de Presentación de la Oferta. Los Contratistas Especiales podrán
38 participar bajo dicha figura en varias Ofertas, salvo cuando sean Oferente o
39 Integrante de una Estructura Plural, caso en el cual solo podrán participar
40 como Contratista Especial en la Oferta en la cual participen como Oferente o
41 Integrante de una Estructura Plural.
42

- (t) “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la EFR y el SPV, por medio del cual se imponen a las Partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego de Condiciones como **ANEXO 1**.
- (u) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía Internet) en el cual la EFR depositará para consulta los documentos e información que tiene a su disposición, relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará a las Partes del Contrato de Concesión, en tanto los derechos, obligaciones y riesgos se pactan exclusivamente en dicho Contrato. Esta definición tendrá el alcance dado en la sección 1.8 de este Pliego de Condiciones.
- (v) “Día” o “Día Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- (w) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir los días festivos en la República de Colombia.
- (x) “Dólares” o “USD”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
- (y) “EFR” Es la Empresa Férrea Regional S.A.S, entidad estatal encargada de adelantar el Proceso de Selección y parte contratante en el Contrato de Concesión.
- (z) “Emprendimientos o Empresas de Mujeres”. Se definen en los términos que para ello dicta el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, o cualquiera que lo modifique, complemente, adicione o reemplace.
- (aa) “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de Selección, el estado de situación financiera (balance general) y el estado del resultado y otro resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de una persona, en los cuales se reflejen los resultados correspondientes a un cierre ordinario, que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen.

La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no se haya adoptado este marco contable, se podrá (i) presentar Estados Financieros de propósito especial para efectos de este Proceso de Selección, preparados y presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide el cumplimiento del marco contable NIIF; o (ii) presentar los Estados Financieros regidos por normas contables diferentes a las NIIF, acompañados de una certificación suscrita por el representante del Oferente y por una empresa de auditoría de reconocida reputación y que preste sus servicios a nivel internacional, es decir, que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia, en la cual conste que los valores exigidos corresponden a los mismos que se encontrarían en los Estados Financieros regidos por normas IFRS.

(bb) “Estructura Plural”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presentan Oferta conjunta bajo lo dispuesto en este Pliego de Condiciones y en el documento de constitución (ANEXO 28).

(cc) “Experiencia en Consecución de Financiamiento”. Significa el conjunto de los requisitos en los términos y condiciones explicados en la sección 4.5 de este Pliego.

(dd) “Experiencia Técnica”. Significa el conjunto de los requisitos en los términos y condiciones explicados en la sección ~~4.64~~ 4.6 de este Pliego.

(ee) “Factor de Calidad”. Es el factor de evaluación establecido en la sección 5.3 de este Pliego de Condiciones.

(ff) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora (hora legal de la República de Colombia) señaladas en el cronograma del Proceso de Selección contenido en la sección 2.3 del presente Pliego de Condiciones que será el plazo máximo y límite de carácter perentorio para la presentación de las Ofertas.

(gg) “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en

los artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado constituidos en el exterior, entendidos como aquellos fondos creados por fuera de Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio, se consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado, independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.

(hh) “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía a la que se refiere la sección 4.3.9 de este Pliego de Condiciones.

(ii) “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que forma parte de una Estructura Plural.

(jj) “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan interés en este Proceso de Selección.

(kk) “IPC”. Es el índice de precios al consumidor, para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.

(ll) “Ley Aplicable” o “Ley”. Son las normas aplicables en la República de Colombia.

(mm) “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural designados como tal, en quien deben concurrir las condiciones señaladas en la sección 4.2.9 de este Pliego de Condiciones.

(nn) “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.

(oo) “Mes de Referencia”. Para efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2025.

(pp) “Oferente”. Es la persona natural o jurídica o Estructura Plural que ha presentado Oferta.

(qq) “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un Oferente a fin de participar en el Proceso de Selección.

- (rr) “Oferta Hábil”. Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, será considerada para ser evaluada por la EFR conforme a los factores de selección.
- (ss) “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y que, por ende, no será considerada por la EFR para ser evaluada conforme a los factores de selección.
- (tt) “Oferta Económica”. Es el componente económico de una Oferta presentada, conforme al formato contenido en el **ANEXO 11**.
- (uu) “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Oferentes de acuerdo con lo señalado en la sección 4.3.4 de este Pliego de Condiciones.
- (vv) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- (ww) “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición de la sección 4.4.3 del Pliego de Condiciones.
- (xx) “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos a disposición de los Interesados dentro del Proceso de Selección, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario.
- (yy) “Proceso de Selección” Se entiende como el proceso iniciado por la EFR mediante la Resolución No. [] de [] el cual tiene como objetivo elegir dentro de los Oferentes al Adjudicatario de conformidad con el presente Pliego de Condiciones.
- (zz) “Proyecto”. Es el proyecto Regiotram Tramo Norte (Regiotram del Norte o Tren de Zipaquirá) que hace parte del proyecto/sistema regional de transporte férreo de la Región Bogotá-Cundinamarca (denominado sistema troncal de cercanías, o Regiotram de Cundinamarca), concebido como un proyecto férreo de pasajeros que conecta el Distrito Capital de Bogotá con los municipios de Chía, Cajicá, y Zipaquirá, y que fue declarado de importancia estratégica nacional mediante Documento CONPES 4171 de 2025 (modificado mediante Documento CONPES 4172 de 2025 y 4190 de 2026) .

(aaa) “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en la sección 4.5 de este Pliego de Condiciones, son los proyectos que incluyen la construcción y la operación o el mantenimiento de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de transporte masivo, sistemas férreos, infraestructura vial, portuaria y/o aeroportuaria.

(bbb) “Representante Común”. Es el representante de una Estructura Plural, del cual trata la sección 4.2.9(a)(iii) de este Pliego de Condiciones.

(ccc) “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Experiencia en Consecución de Financiamiento y la Experiencia Técnica que, en los términos de la Ley 80 de 1993 y de este Pliego de Condiciones, son los requisitos que deben cumplir los Oferentes para participar en este Proceso de Selección. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los Oferentes, sino que será condición *sine qua non*, entre otros, para declarar las Ofertas Hábiles y evaluar las Ofertas.

(ddd) “SECOP II”. Es la plataforma transaccional denominada Sistema Electrónico para la Contratación Pública desarrollada por el Gobierno Nacional (Colombia Compra Eficiente), la cual sirve de punto único de ingreso de información, canal oficial y obligatorio de comunicación entre la EFR y los Interesados u Oferentes, y de generación de reportes en los términos del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan.

(eee) “Sociedad Vinculada”. Es, respecto de una persona jurídica, (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), o (ii) sus sociedades controlantes (directa o indirectamente), o (iii) sociedades controladas por sus sociedades controlantes (directa o indirectamente). Para estos efectos, se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante con respecto a la sociedad controlada tenga el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social (directa o indirectamente).

(fff) “SPV¹”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales

1 Special Purpose Vehicle

de acuerdo con el tipo de empresa que se conforme, y las disposiciones previstas en este Pliego de Condiciones y el contrato a suscribir.

(ggg) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

1.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.4.1 Son documentos integrantes de este Proceso de Selección, los siguientes:

- (a) Aviso de Convocatoria, que incluye los acuerdos comerciales aplicables a este Proceso de Selección.
- (b) Resolución No. [] de [], expedida por la EFR, mediante la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección.
- (c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad con la Ley.
- (d) Los Anexos, según se listan a continuación:
 - (i) Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión (con sus apéndices y anexos).
 - (ii) Anexo 2: Carta de Presentación de la Oferta.
 - (iii) Anexo 3A: Acuerdo de Garantía – Capacidad Financiera.
 - (iv) Anexo 3B: Acuerdo de Garantía – Experiencia en Consecución de Financiamiento.
 - (v) Anexo 3C: Acuerdo de Garantía – Experiencia Técnica.
 - (vi) Anexo 4: Acuerdo de Permanencia.
 - (vii) Anexo 5: Declaración de Beneficiarios Reales y Situación de Control.
 - (viii) Anexo 6: Pacto de Transparencia.
 - (ix) Anexo 7A: Certificación de Pago de Parafiscales – Persona Jurídica.

- 1 (x) Anexo 7B: Certificación de Pago de Parafiscales – Persona Natural.
- 2
- 3 (xi) Anexo 8: Emprendimiento o Empresa de Mujeres.
- 4
- 5 (xii) Anexo 9A: Experiencia en Consecución de Financiamiento.
- 6
- 7 (xiii) Anexo 9B: Experiencia Técnica.
- 8
- 9 (xiv) Anexo 10A: Patrimonio Neto (Oferente individual e Integrantes de
- 10 Estructuras Plurales).
- 11
- 12 (xv) Anexo 10B: Patrimonio Neto de la Estructura Plural.
- 13
- 14 (xvi) Anexo 10C: Índice de Endeudamiento Estructura Plural.
- 15
- 16 (xvii) Anexo 10D: Índice de Endeudamiento Oferente individual.
- 17
- 18 (xviii) Anexo 11: Modelo de Oferta Económica.
- 19
- 20 (xix) Anexo 12: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
- 21
- 22 (xx) Anexo 13: Modelo pagos realizados a mipymes, cooperativas o
- 23 asociaciones mutuales.
- 24
- 25 (xxi) Anexo 14: Modelo de preguntas y/u observaciones.
- 26
- 27 (xxii) Anexo 15: Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en
- 28 Condición de Discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje).
- 29
- 30 (xxiii) Anexo 16: Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en
- 31 Condición de Discapacidad (Criterio de Desempeño).
- 32
- 33 (xxiv) Anexo 17: Condiciones de Colocación de las Garantías.
- 34
- 35 (xxv) Anexo 18: Matriz de Riesgos del Proyecto.
- 36
- 37 (xxvi) Anexo 19: Matriz de Riesgos del Proceso.
- 38
- 39 (xxvii) Anexo 20: Protocolo para la realización de la Audiencia de Estimación,
- 40 Tipificación y Asignación de Riesgos y de Aclaración al Pliego de
- 41 Condiciones.
- 42

- 1 (xxviii) Anexo 21: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de
2 violencia intrafamiliar.
3
- 4 (xxix) Anexo 22A: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción
5 de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o
6 sobrevivencia (Formato para Empleador - Oferente).
7
- 8 (xxx) Anexo 22B: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción
9 de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o
10 sobrevivencia (Formato para Trabajador).
11
- 12 (xxxi) Anexo 23A: Modelo acreditación de vinculación de población
13 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
14 (Formato para Empleador - Oferente).
15
- 16 (xxxii) Anexo 23B: Modelo acreditación de vinculación de población
17 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
18 (Formato para Trabajador).
19
- 20 (xxxiii) Anexo 24: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de
21 reintegración o reincorporación.
22
- 23 (xxxiv) Anexo 25: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
24
- 25 (xxxv) Anexo 26A: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en
26 proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser
27 empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura
28 Plural.
29
- 30 (xxxvi) Anexo 26B: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en
31 proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), de no ser
32 empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura
33 Plural.
34
- 35 (xxxvii) Anexo 27: Autorización para la publicación de la información
36 relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar,
37 población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o
38 gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.
39
- 40 (xxxviii) Anexo 28: Constitución de Estructura Plural.
41
- 42 (xxxix) Anexo 29: Factor de Calidad.

- 1
2 1.4.2 Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes
3 deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de
4 Condiciones y en cada uno de ellos.
5
6 1.4.3 Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el
7 SECOP II.
8
9 **1.5** SECOP II
10
11 1.5.1 Todos los documentos proferidos por EFR con ocasión del Proceso de Selección,
12 incluyendo los actos de apertura y adjudicación, el informe de evaluación, entre
13 otros, serán publicados en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el
14 cronograma del Proceso de Selección.
15
16 1.5.2 Igualmente, todos los Interesados y Oferentes deberán presentar las observaciones,
17 aclaraciones, Oferta, subsanaciones y, en general, cualquier documento
18 relacionado con el Proceso de Selección, a través del SECOP II. Para esto, el
19 Interesado u Oferente deberá estar debidamente inscrito en dicha plataforma,
20 siguiendo el procedimiento descrito en el Manual de uso del SECOP II para
21 Proveedores de Colombia Compra Eficiente.
22
23 1.5.3 La EFR tendrá por no presentados los documentos que un Interesado u Oferente
24 allegue de manera física, por correo electrónico o por cualquier otro medio de
25 comunicación, salvo en los casos expresamente previstos en el presente Pliego de
26 Condiciones.
27
28 1.5.4 Se precisa que la única información válida y vinculante al presente proceso se
29 selección será la publicada en el SECOP II.
30
31 **1.6** CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN
32
33 1.6.1 El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección podrá consultarse a través de
34 internet en el SECOP II, donde además se publicarán los estudios y documentos
35 previos y todos los Documentos del Proceso de Selección, en virtud de lo señalado
36 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la
37 definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., y demás normas aplicables.
38
39 **1.7** COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
40
41 1.7.1 Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como
42 indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La EFR

no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Selección o si el Interesado decide no presentar Oferta o retirarla antes de la Fecha de Cierre.

1.7.2 Igualmente, corresponderá a los Oferentes y al SPV la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices) para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.

1.7.3 La presentación de la Oferta implica la aceptación de que las obligaciones y riesgos del Contrato serán enteramente asumidos, directamente y a través del SPV, en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión.

1.7.4 El acceso y consulta de este Pliego de Condiciones no causa ningún pago en cabeza de los Oferentes y a favor de la EFR.

1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.8.1 Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto en el Cuarto de Información de Referencia virtual al que podrán ingresar en la siguiente dirección electrónica:
<https://regiotramdelnorte-tdz.com.co/la-licitacion/#>

1.8.2 En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia tiene carácter no vinculante, y sólo pretende facilitar el acceso a la información que con la que cuenta la EFR.

1.8.3 Corresponde a los Oferentes la carga de diligencia de determinar si se encuentran en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual deberán analizar además de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia, cualquier otra información secundaria o aquella de carácter primario que cada Oferente considere necesario recabar para la presentación de su Oferta. La diligencia de los Oferentes para la elaboración de la Oferta no se debe limitar al análisis del contenido del Cuarto de Información de Referencia y, por lo tanto, los Oferentes deberán hacer los estudios y procurar la totalidad de la información requerida para preparar la Oferta y asumir las obligaciones contenidas en el Contrato.

- 1 1.8.4 Parte de la información puesta a disposición de los interesados en el Cuarto de
2 Información de Referencia corresponde a diversos estudios que pueden estar
3 relacionados con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber
4 de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de
5 suministrar a los Oferentes toda la información necesaria para presentar sus
6 Ofertas, en tanto ello hace parte de la carga de diligencia de los Oferentes.
7
- 8 1.8.5 Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran a nivel
9 de factibilidad y, por lo tanto, no otorgan certeza sobre las condiciones técnicas,
10 financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del
11 Proyecto. Los Oferentes entienden, y con la presentación de su Oferta así lo
12 aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las obligaciones
13 previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios
14 derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada Oferente
15 complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra
16 información secundaria y/o con información primaria según lo considere
17 procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general,
18 recabar toda la información que consideren necesaria para tomar la decisión de
19 presentar o no una Oferta.
20
- 21 1.8.6 Si un Interesado considera que la información contenida en los estudios de la
22 estructuración no es razonable, no es posible complementarla o concluye que no
23 es posible ejecutar las obligaciones previstas en el Contrato y asumir los riesgos
24 allí asignados con cargo a la Retribución prevista, deberá abstenerse de presentar
25 una Oferta. De presentar una Oferta, se compromete a que, de resultar
26 Adjudicatario, ejecutará las obligaciones y asumirá los riesgos previstos en el
27 Contrato con cargo a la Retribución contenida en su Oferta Económica.
28
- 29 1.8.7 Como consecuencia de lo anterior, los Interesados al elaborar su Oferta deberán
30 tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos y cualquier otra
31 información financiera, cualquiera que ésta sea, se deberá basar estrictamente en
32 sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan los Interesados
33 para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del
34 Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices
35 y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus cálculos económicos
36 se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con
37 todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos a
38 su cargo en dichos documentos.
39
- 40 1.8.8 De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a
41 título meramente informativo, sin carácter vinculante, entendiéndose por tanto que
42 no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato

de Concesión y no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las Partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las Partes en virtud del Contrato.

1.8.9 Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario, bajo su propio costo y riesgo, adelantar los estudios y diseños, documentos, manuales, planes y programas que sean requeridos para la ejecución del Contrato, de conformidad con lo establecido en él.

1.8.10 Todo lo anterior salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos.

1.9 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

1.9.1 Será responsabilidad de los interesados o posibles Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su Oferta con base en un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta.

1.9.2 El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo condiciones de transporte; obtención, manejo y almacenamiento y disposición de bienes; disponibilidad de recursos y personal necesario para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato; aspectos sociales y ambientales y aspectos prediales, entre otros. Adicionalmente, los Interesados deberán verificar todos los demás aspectos que puedan incidir en el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Oferta.

1.9.3 En el evento que la EFR, con el propósito de que los Interesados realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta, incluya la visita técnica al lugar de ejecución del Proyecto, esta visita será facultativa para los Interesados, por lo que la ausencia del Interesado a la visita no será considerada como Requisito Habilitante ni como causal de rechazo. Los costos asociados a la

visita los asume cada Interesado. No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la Oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona. De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la EFR y los Interesados que asisten. Para identificar a los asistentes, la EFR solicitará el documento de identificación correspondiente.

1.9.4 Con la sola presentación de la Oferta se entiende que los Oferentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen e investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta.

1.9.5 Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la firma del contrato y la ejecución completa de cualquier obligación de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.9.6 Los proponentes no pueden esperar que de este Pliego de Condiciones se genere garantía alguna sobre el logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros o el plan y costos de las inversiones que éstos esperan recibir o consideran necesarias para ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La EFR no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la minuta del mismo que obra como **Anexo 1** (Minuta del Contrato), de este Pliego de Condiciones y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo establecido en el Contrato.

1.9.7 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Interesados y/u Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los Interesados y/u Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la EFR, sus funcionarios, contratistas o los Asesores de la Estructuración debe

considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica, ambiental, social, predial o de otra naturaleza.

1.9.8 Para la estructuración técnica, legal y financiera del Proyecto, la EFR cuenta y ha contado con la asesoría de los Asesores de la Estructuración. Dentro de las funciones de los Asesores de la Estructuración se encuentra la de promocionar el Proyecto. Las comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emitan los Asesores de la Estructuración no se considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los documentos del Proceso de Selección y no producirán ningún efecto vinculante ni para los Asesores de la Estructuración, ni para la EFR, ni para los Oferentes. Toda la información que se suministre por esa vía tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los Interesados en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado y/u Oferente deba o desee tomar en consideración. En consecuencia, no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los Asesores de la Estructuración o de la EFR sobre las condiciones del Proceso de Selección, o las características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera, legal, técnica, social o comercial.

1.9.9 De igual manera, cualquier opinión o comunicación de los Asesores de la Estructuración no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Oferentes en materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, ambiental, social, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los Oferentes contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la eventual participación en el mismo.

1.10 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO

1.10.1 Obligaciones de los Oferentes y de los partícipes del Proceso de Selección

(a) En las audiencias del Proceso de Selección, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, y referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Selección y las Ofertas.

(b) En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea

concedida. Deberán acatar las decisiones de la EFR y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.

(c) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la EFR. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entabrar o dilatar este Proceso de Selección o la decisión de Adjudicación de la EFR.

(d) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la EFR para corroborar tales afirmaciones.

(e) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y, en general, de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de la EFR o a los Asesores de la Estructuración compensación alguna con el propósito de (i) obtener información privilegiada o confidencial, relativa a el Proceso de Selección; (ii) obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o (iv) obtener la Adjudicación del Proceso de Selección; (v) ni para cualquier otro asunto.

1.10.2 En el evento de conocerse casos de corrupción, cualquier Interesado podrá informarlo a la Línea Anticorrupción 123, Línea Nacional: 01 8000 913040, o informando a través del portal digital anticorrupción de Colombia: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>; o al correo electrónico denuncias@efr-cundinamarca.gov.co.

1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS

1.11.1 En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 63 y 66 de la Ley 1757 de 2015, la EFR convoca a las veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas, las instancias de participación ciudadana y a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso de selección cuyos documentos se pueden en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia

- 1 institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se
- 2 realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control
- 3 correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control a su cargo².

² De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, para realizar el registro como veedor o veeduría podrá acceder al siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/veedorveeduria-ciudadana>

CAPÍTULO II PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

2.1.1 El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación está conformado por la Constitución Política, los Códigos Civil y de Comercio, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1682 de 2013, Decreto Ley 019 de 2012, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, incluidos sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y el 1079 de 2015, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

2.1.2 Este Proceso de Selección corresponde a una licitación pública y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y aquellas que lo modifiquen, complementen, adicionen o reemplacen.

2.2 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.2.1 La apertura de este Proceso de Selección será en la fecha señalada en el cronograma contenido en la sección 2.3 de este Pliego de Condiciones mediante la publicación en el SECOP II del acto de apertura del Proceso de Selección y del Pliego de Condiciones definitivo. El plazo de la licitación será el que transcurre entre la fecha a partir de la cual los Interesados podrán presentar Ofertas y la Fecha de Cierre, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.2.2 El Cierre de este Proceso de Selección se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma de la sección 2.3 de este Pliego de Condiciones.

2.2.3 Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la EFR podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta por un término que no exceda la mitad del inicialmente señalado.

2.2.4 Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será realizada por medio de Adendas, las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las condiciones previstas en la sección 2.4 de este Pliego de Condiciones.

2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	31 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Aviso de Convocatoria	31 de Julio de 2026	
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
Primer Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	29 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II y Página web de la EFR
Segundo Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	2 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II y Página web de la EFR
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Resolución de Apertura del Proceso de Selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	15 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	19 de octubre de 2026	Por definir
Visita técnica al Proyecto	20 de octubre de 2026	Sitio de encuentro por definir
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	16 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	15 de diciembre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	9 de abril de 2027	Plataforma SECOP II
Fecha de Cierre del Proceso de Selección	15 de abril de 2027	Plataforma SECOP II
Publicación de Ofertas Recibidas	16 de abril de 2027	Plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la EFR	26 de abril de 2027	Plataforma SECOP II
Pronunciamiento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la EFR.	6 de mayo de 2027	Plataforma SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación y requerimientos de subsane	18 de mayo de 2027	Plataforma SECOP II
Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y presentar subsanaciones	25 de mayo de 2027	Plataforma SECOP II
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	26 de mayo de 2027	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas)	1 de junio de 2027	Plataforma SECOP II
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	15 de junio de 2027	Plataforma SECOP II
Audiencia de Apertura de Oferta Económica y Adjudicación	16 de junio de 2027. 10:00am	Sitio por definir
Fecha máxima estimada para la suscripción del Contrato	16 de julio de 2027	Plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	9 de agosto de 2027	Plataforma SECOP II

2.3.1 Las fechas indicadas anteriormente podrán variar. La EFR hará la modificación de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y mediante Adenda.

2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

- 1 2.4.1 En los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la EFR
2 publicará en el SECOP II este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento
3 relacionado con este Proceso de Selección. La información publicada en el SECOP
4 II será la única información oficial y oponible a la EFR.
5
- 6 2.4.2 Si el Día de publicación de un documento del presente Proceso de Selección el
7 SECOP II no estuviere disponible para que los Interesados y/u Oferentes consulten
8 dicha información, se seguirá el protocolo dictado por Colombia Compra Eficiente
9 para cualquier efecto relacionado con publicidad de documentos, modificaciones
10 al Proceso de Selección o recepción de documentos.
11
- 12 2.4.3 Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de este Proceso de
13 Selección deberá presentarse a través del SECOP II, según se indique en el
14 presente documento y dirigirse a la EFR según se indica a continuación:
15
- 16 **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S – EFR**
17 Dirección de Gestión Contractual de Proyectos
18 Referencia: Proceso de Selección No. EFR-LP-001-2026
19
- 20 2.4.4 Cuando se presente alguna situación de indisponibilidad de la plataforma, los
21 proponentes deberán dar aplicación a lo establecido en el PROTOCOLO DE
22 INDISPONIBILIDAD SECOP II, Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25
23 de enero de 2022, o la que sea modificada o expedida con posterioridad por
24 Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para todos los
25 efectos de la misma, el correo de comunicación de la entidad es
26 concesiontramonorte@efr-cundinamarca.gov.co.
27
- 28 2.4.5 En caso de que la plataforma SECOP II se encuentre en funcionamiento, esta será
29 la única vía o el único medio disponible de comunicación para el Proceso de
30 Selección. Cualquier documento enviado por cualquier canal alternativo al
31 SECOP II, incluyendo envíos al correo electrónico mencionado en la sección
32 anterior, no serán tenidos en cuenta por la EFR y no se generará obligación de la
33 entidad a dar respuesta a ninguna comunicación que no se reciba a través del
34 SECOP II.
35
- 36 2.4.6 Los documentos publicados en el SECOP II se entenderán notificados a partir de
37 la fecha de su publicación, salvo lo establecido en las normas vigentes relacionadas
38 con la adjudicación del Proceso de Selección.
39
- 40 **2.5 AUDIENCIA DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**
41
- 42 2.5.1 Audiencia de Riesgos

- (a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la sección 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la EFR celebrará una audiencia en la fecha y lugar indicado en la sección 2.3. del presente Pliego de Condiciones con el objeto de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a adjudicar y establecer su distribución definitiva, sin necesidad de citación alguna. Esta audiencia se llevará a cabo en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos en el **ANEXO 20**, y de la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP II.
- (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se da por conocido por parte de los Interesados u Oferentes, lo que allí se discuta.
- (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a este Proceso de Selección, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.
- (d) La EFR no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que planteen los Interesados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que se soliciten en la audiencia.
- (e) La EFR podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos hasta la fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones establecida en la sección 2.3 del presente Pliego de Condiciones.
- (f) Si el proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información atinente a los riesgos y su asignación que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.5.2 Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones

- (a) La EFR efectuará una audiencia pública de manera presencial o virtual en la fecha, hora y lugar indicado en la sección 2.3 para aclarar el Pliego de Condiciones, sin necesidad de citación alguna y con el objeto de precisar el

alcance y contenido de este Pliego de Condiciones y de escuchar a los Interesados. Esta audiencia se realizará de manera conjunta con la audiencia de revisión de la asignación de los riesgos y le aplicarán las reglas establecidas en los literales (b) y siguientes de la sección 2.5.1 anterior.

- (b) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a este Proceso de Selección, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

2.6.1 Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones y/o sus Anexos, incluyendo la minuta del Contrato de Concesión y sus Apéndices, que consideren convenientes. La EFR, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

2.6.2 La fecha límite para formular observaciones sobre el Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones definitivo será la señalada en el cronograma contenido en la sección 2.3 del presente Pliego. La EFR solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro del plazo indicado. Las respuestas a las observaciones o solicitudes de aclaración se publicarán en el SECOP II.

2.6.3 Cualquier solicitud de aclaración o modificación deberá realizarse en el formato del **ANEXO 14** de este Pliego de Condiciones y enviarse a través del SECOP II.

2.6.4 Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en la EFR o enviado por correo electrónico prevista para el efecto se le dará trámite de derecho de petición de información y consecuentemente la EFR podrá atender estas consultas dentro de los plazos legales previstos en la Ley 1755 de 2015.

2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.7.1 El Pliego de Condiciones solo se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos de la sección 2.4 de este Pliego de Condiciones o mediante Aviso si se trata de etapa relacionada con el proyecto de Pliego de Condiciones.

- 1 2.7.2 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones formarán
2 parte de éste desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP II. Tales Adendas
3 deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación
4 de su Oferta.
5
- 6 2.7.3 La EFR podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura
7 del Proceso de Selección, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de
8 los tres (3) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cierre. La publicación de las
9 Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. a través
10 del SECOP II
11
- 12 2.7.4 Una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la
13 adjudicación del contrato la EFR podrá igualmente expedir Adendas para
14 modificar el Cronograma. La publicación de dichas Adendas se hará en los Días
15 Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. a través del SECOP II.

CAPÍTULO III PARTICIPANTES

3.1 GENERALIDADES

3.1.1 Podrán participar en este Proceso de Selección y presentar Ofertas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Lo anterior incluye las personas jurídicas de derecho privado, las sociedades de economía mixta, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las empresas industriales y comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o extranjeras.

3.1.2 Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entienden de derecho privado las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de contratación estatal podrán participar en este Proceso de Selección sin que su sujeción a dicho régimen las releve de los trámites y procedimientos aquí previstos y los que eventualmente en lo sucesivo se surtan. Las entidades de derecho público extranjeras se consideran de derecho privado para los efectos de este Proceso de Selección.

3.1.3 Asimismo, podrán participar del presente Proceso de Selección los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, y las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Todo lo anterior entendido según su definición en la Ley 2160 de 2021, la Ley 2294 de 2023 y demás que las adicionen, complementen, modifiquen o reemplacen.

3.1.4 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá participar en más de una Oferta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, ni por una sociedad controlada de su matriz, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o Integrantes de la Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la EFR solamente tendrá en cuenta la Oferta presentada primero en el tiempo. Para estos efectos, se entenderá por control, el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

3.1.5 Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones que se predicen de un Oferente son aplicables tanto para quien pretenda ser parte de este Proceso de Selección como Oferente individual, como para quien lo haga como Integrante de una Estructura Plural.

3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

3.2.1 No podrán participar en este Proceso de Selección quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias de inhabilidades, incompatibilidades, o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021, la Ley 2195 de 2022 o cualquiera que las modifique, complemente o adicione, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales.

3.2.2 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad de un Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural dentro del presente Proceso de Selección, se entenderá que el Oferente renuncia a la participación en el Proceso de Selección y a los derechos surgidos del mismo. Esta situación la deberá informar en cuanto tenga o debió haber tenido conocimiento de la misma.

3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS

3.3.1 No podrán participar en este Proceso de Selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de contratación estatal en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de la función administrativa.

3.3.2 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de interés antagónico que pudiera afectar la transparencia de las decisiones en este Proceso de Selección o en la ejecución del Contrato de Concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, como:

- (a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por tal quien realizó las actividades de estructuración, entendidas como tal: el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico y/o ambiental, social o predial, siendo aplicable dicha calidad a aquellas personas naturales

o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de asistencia técnica para la estructuración o la estructuración).

(b) Se entenderá que existe conflicto de interés respecto de los Oferentes o Integrantes que hubieren recibido asesoría por parte de los Asesores de la Estructuración del Proyecto en cualquiera de sus componentes, para participar en el presente Proceso de Selección y/o para la adjudicación del Contrato.

(c) Haber sido supervisor, interventor o revisor técnico de la estructuración o sus dependientes. Se entenderá por supervisor, interventor o revisor técnico quien realizó las actividades de supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico y/o ambiental, social o predial, siendo aplicable la calidad de supervisor, revisor técnico o interventor a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de supervisión, revisor técnico o de interventoría).

(d) Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes directamente o cuyos accionistas, socios, o Beneficiarios Reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la EFR o con los servidores públicos, directivos, asesores o miembros de los comités evaluadores de la EFR que intervengan en la gestión, evaluación o adjudicación del Proceso de Selección.

3.3.3 En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en este Proceso de Selección, el Oferente y cada uno de sus Integrantes deberán declarar que él, sus directivos, y el equipo de trabajo o asesores con que ejecutarán los servicios a contratar no se encuentran incurso en conflicto de interés; manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

3.3.4 En todo caso los Oferentes no deben dar lugar a situaciones que los pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes respecto de otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha de Cierre del Proceso de Selección hasta la Adjudicación.

3.4 DECLARACIONES

1
2 3.4.1 Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo
3 gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están
4 incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
5 legales, ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
6 directivos en conflicto de interés; (ii) que no se encuentran incursos en ninguna
7 causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en
8 Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el
9 Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de
10 la República, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 42 de
11 la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y
12 demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) que no se
13 encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con
14 sanción que implique inhabilidad vigente; (v) que no se encuentran reportados en
15 el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con la
16 Ley 2097 de 2021; (vi) que se encuentran al día en el pago de multas del Registro
17 Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de acuerdo con la Ley 1801 de 2016;
18 y (vii) indicar también si se encuentra adelantando algún proceso de
19 reorganización con el fin de conocer el estado actual de la empresa. Dichas
20 afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del **ANEXO 2**.
21

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia en Consecución de Financiamiento y Experiencia Técnica. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones y documentos previstos en el presente Pliego de Condiciones para ser consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la EFR se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr dicha verificación, que le permitan corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por la EFR, en los términos y condiciones por ésta señalados.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

4.2.1 La Capacidad Jurídica se entiende como la acreditación de los Oferentes individuales y de los Integrantes de las Estructuras Plurales de su existencia, su representación legal y su capacidad para participar en este Proceso de Selección, constituir el SPV y ejecutar el Contrato, así como la acreditación de las facultades suficientes de quienes actúan como representantes legales o apoderados dentro del Proceso de Selección para comprometerse, suscribir la Oferta, la constitución del SPV, y/o para realizar cualquier otro acto requerido dentro del Proceso de Selección, según corresponda.

4.2.2 La acreditación de la Capacidad Jurídica aplica, sin limitación, a Oferentes individuales o Integrantes tratándose de estructuras plurales de origen nacional o extranjero, sin perjuicio que, para el caso de las personas jurídicas extranjeras se pueda tener en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación, conforme a las reglas que se señalan en estos Pliegos de Condiciones.

4.2.3 Cada representante legal que participe en el Proceso de Selección deberá acreditar su capacidad y facultades para ejercer la acción respectiva a nombre del Oferente o Integrante respectivo. Respecto del representante legal o apoderado que suscriba la Oferta, se deberá acreditar que cuenta con dicha facultad, así como para la constitución del SPV en caso de que el Oferente individual o Estructura Plural a la que representa resulte adjudicatario.

4.2.4 La Capacidad Jurídica se acreditará en los términos que se establecen a continuación.

4.2.5 Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

(a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el que se indique la siguiente información y condiciones:

(i) La existencia de la persona jurídica, incluyendo su fecha de constitución, la cual deberá ser anterior a la fecha de la presentación de la Oferta.

(ii) La representación legal de la persona jurídica (con el listado de los representantes legales) junto con sus facultades y limitaciones (de existir).

(iii) El objeto social, el cual deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de este Proceso de Selección, la constitución del SPV y la ejecución del Contrato.

(iv) Su duración, la cual deberá ser por lo menos igual a la duración máxima estimada de ejecución del Contrato y cinco (5) años más.

(b) El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de antelación a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

(c) Cuando el(los) representante(s) legal(es) que participe(n) en el Proceso de Selección tenga(n) limitaciones estatutarias para realizar cualquier acto ejercido en el Proceso de Selección, se deberá presentar junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la capacidad y facultades para ejercer dicho acto. Dentro de estos documentos se puede incluir la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para ello, o el poder debidamente otorgado conforme a la sección 4.2.8.

(d) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar

Adjudicatario, aclarando que esta prórroga se perfeccionará antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.

4.2.6 Personas naturales nacionales o extranjeras

- (a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
- (b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería vigente.
- (c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán contar con un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en la sección 4.2.8 siguiente.

4.2.7 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

- (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes de Estructuras Plurales con participación de personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en la presente sección.
- (b) Para acreditar su Capacidad Jurídica, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar uno o varios documentos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido(s) por lo menos dentro de los cuatro (4) Meses anteriores a la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la apertura del Proceso de Selección, en los que deben constar, como mínimo, los aspectos señalados en la sección 4.2.5(a) anterior.
- (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación de la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia no existiese autoridad o entidad que certifique la totalidad o alguna de la información requerida en la sección

4.2.7(b) anterior, se deberán presentar sus estatutos sociales (o un extracto de ellos en lo que se refleje la información que no es certificada por la autoridad o entidad), junto con una declaración juramentada del representante legal o funcionario autorizado en la que conste que: (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado; (B) la información requerida conforme a los estatutos presentados; y (C) la capacidad jurídica de la persona natural que suscribe la declaración para vincular y representar a la persona jurídica sobre la cual se efectúa. En caso que los estatutos sociales tampoco reflejen la información faltante, la declaración juramentada del representante legal o funcionario autorizado deberá incluir esa manifestación expresa e incluir la información requerida.

(d) Cuando el(los) representante(s) legal(es) que participe(n) en el Proceso de Selección tenga(n) limitaciones estatutarias para realizar cualquier acto ejercido en el Proceso de Selección, se deberá presentar junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la capacidad y facultades para ejercer dicho acto. Dentro de estos documentos se puede incluir la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para ello, o el poder debidamente otorgado conforme a la sección 4.2.8.

(e) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario en el Proceso de Selección, aclarando que esta prórroga se perfeccionará antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

(f) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán contar con un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en la sección 4.2.8 siguiente.

4.2.8 Apoderados

(a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Proceso de Selección, suscribir los documentos y

1 declaraciones que se requieran, así como la constituir el SPV, suministrar la
2 información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el
3 presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas
4 jurídicas nacionales que no actúen a través de su representante legal, o para
5 las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia que no actúen a
6 través del representante legal de su sucursal.
7

8 (b) El apoderado de uno o varios Integrantes podrá ser el mismo Representante
9 Común para el caso de Estructuras Plurales y, en tal caso, bastará para todos
10 los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los
11 Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
12 legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente Pliego de
13 Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al
14 castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo
15 acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que el poder deberá
16 contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, si el mismo
17 se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se le deberá
18 hacer presentación personal a dicho documento de constitución. Para efectos
19 de claridad, en relación con los apoderados, los Oferentes o Integrantes de la
20 Estructuras Plurales que designen un apoderado en Colombia (i) podrán
21 designar a más de una persona natural como su apoderado en Colombia, caso
22 en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las
23 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan condiciones y/o
24 limitaciones, la EFR presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
25 suscribir y vincular al Oferente o Integrante; y (ii) podrán designar como
26 apoderados a personas jurídicas domiciliadas en Colombia, caso en el cual:
27 (A) se deberá indicar en el respectivo poder el o los nombres de los
28 representantes legales de dichas personas jurídicas que están facultados para
29 representarla en el ejercicio del poder; (B) acreditar que la persona jurídica
30 designada tiene capacidad jurídica para actuar como apoderado; y (C) que los
31 representantes legales designados están debidamente facultados para actuar
32 bajo el respectivo poder.
33

34 (c) Para el caso de Estructuras Plurales que tengan Integrantes que sean personas
35 jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, o personas naturales
36 extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas nacionales que
37 no actúen a través de su representante legal, o personas jurídicas extranjeras
38 con sucursal en Colombia que no actúen a través del representante legal de
39 su sucursal, el Representante Común podrá ser igualmente el apoderado
40 individual requerido en la sección 4.2.8(a) anterior, en tanto se le otorguen
41 individualmente y expresamente ambos poderes.
42

4.2.9 Estructuras Plurales

(a) Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(i) Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura Plural (**ANEXO 28**) para la presentación conjunta de la Oferta bajo el presente Proceso de Selección y, en caso de resultar Adjudicatarios, la constitución del SPV.

(ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural en los términos de la presente Sección 4.2, de manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los respectivos Integrantes en todos los aspectos que se requieran en el presente Pliego de Condiciones.

(iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán contar con uno o varios Representantes Comunes con capacidad de obligar a la Estructura Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es) será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la EFR durante el Proceso de Selección y en caso de resultar Adjudicatario, durante la celebración del Contrato. A partir de su suscripción, el representante de la Estructura Plural será el SPV. Todo Representante Común deberá ser un apoderado especial que cuente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los Integrantes del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente Pliego de Condiciones. Estas facultades deberán indicarse de manera expresa en el documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la autorización para que acepte y obligue a sus representados en el cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen extensivos durante la ejecución del Contrato.

(iv) La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y aceptantes, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso de que aplique, el poder otorgado al Representante Común de la Estructura Plural deberá cumplir con los

requisitos de legalización, apostilla y/o traducción, de acuerdo con lo indicado en la sección 6.4 de este Pliego.

- (v) En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá designar uno o varios Líderes, que serán los únicos Integrantes que podrán acreditar (directamente, o a través de las figuras permitidas en este Pliego de Condiciones) los requisitos de Experiencia en Consecución de Financiamiento y Experiencia Técnica, y en quien(es) debe(n) concurrir las siguientes condiciones: (A) tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del cuarenta por ciento (40%); y (B) haber indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta. La sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en los literales (A) y (B) de esta sección.

4.3 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE REQUISITOS HABILITANTES

4.3.1 Carta de Presentación de la Oferta – ANEXO 2

- (a) La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al **ANEXO 2** del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente cuando sea persona natural o (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica o (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Oferente sea una Estructura Plural (si la Estructura Plural cuenta con más de un Representante Común, sólo se requerirá la firma de uno de éstos).

4.3.2 Acuerdo de Permanencia

- (a) El Acuerdo de Permanencia deberá presentarse junto con la Oferta, en los términos señalados en el **ANEXO 4**, y deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea persona natural o (ii) el representante legal si el Oferente es persona jurídica o (iii) el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta facultad), o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las personas naturales –según corresponda– cuando el Oferente sea una Estructura Plural.

4.3.3 Acuerdo de Garantía

- (a) Junto con la Oferta deberán presentarse los Acuerdos de Garantía que correspondan por cada una de las personas que acreditan Capacidad Financiera, Experiencia en Consecución de Financiamiento o Experiencia Técnica dentro del Proceso de Selección. Cada Acuerdo de Garantía deberá

cumplir con los términos señalados en el **ANEXO 3A** (Capacidad Financiera), **ANEXO 3B** (Experiencia en Consecución de Financiamiento) y/o **ANEXO 3C** (Experiencia Técnica), según aplique, y deberán ser suscritos por la persona que acredita el requisito correspondiente, si se trata de una persona natural, o su representante legal si se trata de una persona jurídica.

4.3.4 Pacto de Transparencia

(a) Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la EFR, y dada la importancia de este Proceso de Selección, se requerirá en este proceso la presentación del Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**), el cual consiste en una manifestación ética de los participantes de este Proceso de Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

(b) El Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**) deberá ser suscrito por: (i) los representantes legales de las personas jurídicas que presenten Oferta, ya sea de forma individual o como Integrante de una Estructura Plural (tanto a título de representantes de las personas jurídicas respectivas como a título personal); y/o (ii) las personas naturales que se presenten al Proceso de Selección. Cada persona puede firmar el Pacto de Transparencia de forma individual o todos los obligados pueden firmar y presentar un único anexo.

4.3.5 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

(a) Personas Jurídicas

(i) La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado, conforme al **ANEXO 7A**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá estar suscrito por el revisor fiscal (cuando la sociedad tenga la obligación legal o estatutaria de contar con dicho órgano) o, en su defecto, por el representante legal, certificando que, a la Fecha de Cierre, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina que hayan sido exigibles dentro de los seis (6) Meses anteriores a la Fecha de Cierre (es decir, en los que se haya

causado la obligación de efectuar dichos pagos). En caso tal que, no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia durante el periodo respectivo, bajo la gravedad de juramento y aportar la respectiva certificación.

(ii) La EFR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

(iii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.

(iv) Todo lo anterior se verificará de conformidad e con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

(b) Personas Naturales

(i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado, conforme al **ANEXO 7B**, del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina que hayan sido exigibles dentro de los seis (6) Meses anteriores a la citada Fecha De Cierre (es decir, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia durante el periodo respectivo, bajo la gravedad de juramento y aportar la respectiva certificación.

(ii) La EFR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

(iii) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural colombiana o

extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado respectivo.

(iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

(c) Las exigencias previstas en el presente numeral ~~4.3.54.3.5~~ no aplican para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

4.3.6 Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos

(a) El Oferente o cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural deberán presentar junto con su Oferta una declaración, que se entiende prestada bajo gravedad de juramento, en la cual se identifiquen plenamente las personas naturales o jurídicas que sean Beneficiarios Reales del Oferente o Integrante, de conformidad con el **ANEXO 5**.

4.3.7 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

(a) Ni el Oferente, ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, ni sus representantes legales o apoderados podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente para contratar. En consecuencia, el proponente deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones legales. Esto, sin perjuicio que la EFR verifique lo anterior durante el Proceso de Selección.

4.3.8 Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

(a) La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como Oferente individual, los Integrantes de una Estructura Plural y el representante común de la Estructura Plural deberán aportar con la Oferta el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

(b) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se

ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

- (c) Los representantes legales o apoderados extranjeros sin residencia en Colombia que no posean cédula de ciudadanía o extranjería colombiana, no deberán presentar este certificado. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la EFR de consultar directamente los antecedentes en el portal oficial del REDAM previo a la Adjudicación.

4.3.9 Garantía de Seriedad de la Oferta

- (a) Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la EFR, cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

(b) Tipos de Garantía

- (i) La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i) contrato de seguro contenido en una póliza; ii) patrimonio autónomo; iii) garantía bancaria o iv) Carta de Crédito *Stand-by*, y deberá cumplir con los requisitos señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, según el tipo de garantía.

- (ii) **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Oferente y a cada uno de sus Integrantes en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor de la EFR, con indicación del número y objeto del Proceso de Selección. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la EFR, y como tomador el Oferente o cada uno de sus Integrantes. Adicionalmente, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Pliego como **ANEXO 17**). En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo

en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

(iii) **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales ~~4.3.9(c)~~~~4.3.9(e)~~ y 4.3.9(d) de este Pliego de Condiciones, en los certificados de garantía deberá constar:

(A) El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(1) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que la sociedad Fiduciaria informe a la EFR que el activo pierda o disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al noventa por ciento (90%) de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) Meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio

colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo Beneficiario Real que el Oferente o cualquiera de sus Integrantes. (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.

(2) Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al 130% del valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) Meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) Meses a la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

(B) Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de la EFR del acto administrativo correspondiente en el que se declare el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en la sección 4.3.9(d)(v)~~4.3.9(d)(v)~~, en lo que respecta al Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.

(C) Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la EFR, en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para este Proceso de Selección–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo

con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a la EFR para este Proceso de Selección.

(D) Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.

(E) Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

(F) En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

(iv) **Garantía Bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la EFR, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en la sección [4.3.9\(d\)](#) ~~4.3.9(d)~~ de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

(A) Para ser aceptada por la EFR, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la EFR el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en la sección 4.3.9(d)(v) por parte del Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda.

(B) A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces

1 en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera
2 del extranjero.

3
4 (C) La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera
5 demanda de la EFR, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos
6 del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

7
8 (D) El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.

9
10 (E) En caso de presentar garantía bancaria en moneda extranjera, la EFR
11 verificará el cumplimiento del monto establecido en la sección
12 [4.3.9\(d\)](#)~~4.3.9(d)~~ de este Pliego de Condiciones utilizando el
13 procedimiento descrito en la sección 6.5.

14
15 (F) La garantía bancaria podrá ser constituida mediante la suscripción de
16 una carta de crédito stand-by según la cual un Banco Aceptable,
17 obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del
18 Oferente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de
19 las obligaciones que con ocasión de la Oferta surjan para el Oferente.
20 En caso de que la carta de crédito stand by sea otorgada por un Banco
21 Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un
22 Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en
23 Colombia (banco notificador). El pago deberá efectuarse contra la
24 entrega de la carta de crédito, acompañada de una comunicación del
25 garantizado, informando del incumplimiento del Oferente o alguno de
26 sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según
27 corresponda. La carta de crédito *stand-by* que garantice las
28 obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá
29 sujetarse a los Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios
30 contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio
31 Internacional con sede en París y cumplir en todo caso con las
32 disposiciones particulares establecidas en este Pliego de Condiciones.
33 Esto, sin perjuicio de las disposiciones de orden público previstas en el
34 Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo
35 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

36
37 (G) Para ser aceptada por la EFR, la garantía bancaria requerirá de la
38 confirmación directa por parte de un representante autorizado del
39 Banco Aceptable, o del banco notificador cuando la garantía sea
40 otorgada por un Banco Aceptable extranjero, de haber otorgado la
41 garantía. La EFR considerará incumplido el requisito de entrega de la
42 Garantía de Seriedad de la Oferta en caso de que algún Oferente

1 presente una garantía bancaria que no pueda ser confirmada por el
2 Banco Aceptable que la otorga, o el banco notificador cuando aplique.
3

4 (c) Características generales de la Garantía de Seriedad:
5

6 (i) La Garantía de Seriedad deberá cumplir con los requisitos señalados para
7 cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2 Parte 2 Título 1
8 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique o
9 adicione.
10

11 (ii) La Garantía de Seriedad deberá permanecer vigente por seis (6) Meses
12 contados desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá
13 permanecer vigente hasta la aprobación de la Garantía Única de
14 Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la minuta del Contrato de
15 Concesión. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la EFR
16 resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas
17 y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción
18 del Contrato de Concesión. En todo caso, la prórroga deberá ser por un
19 plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la EFR,
20 siempre que la ampliación no exceda de tres (3) Meses.
21

22 (iii) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la
23 Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente
24 pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste
25 le hubiese sido adjudicado, o podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad
26 del Contrato de Concesión en el caso en que el mismo se hubiese celebrado
27 y aún no se hubiera aprobado la Garantía Única de Cumplimiento, caso en
28 el cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
29

30 (d) Características Particulares de la Garantía de Seriedad:
31

32 (i) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la
33 EFR.
34

35 (ii) Deberá señalar el número y el objeto del presente Proceso de Selección.
36

37 (iii) El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si éste fuere una
38 Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de los Integrantes del
39 Oferente indicando su porcentaje de participación y el nombre de la
40 Estructura Plural.
41

- (iv) El valor asegurado corresponderá a Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta Millones de Pesos (\$109,980,000,000) expresados en Pesos del Mes de Referencia.
- (v) La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:
- (A) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) Meses.
 - (B) El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
 - (C) La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
 - (D) El no otorgamiento de la Garantía Única de Cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.
- (vi) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y, en consecuencia, se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.
- (vii) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la EFR del acto administrativo en firme en el que se declare el acaecimiento del siniestro de acuerdo con los amparos incluidos en la sección 4.3.9(d)(v)~~4.3.9(d)(v)~~ por parte del Oferente o el Adjudicatario, según corresponda.
- (viii) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la EFR de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (ix) La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de ésta. Si la Garantía de Seriedad de la Oferta se presenta con la Oferta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la EFR podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente cumpliendo los requisitos establecidos en los pliegos conforme lo requerido por la EFR en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA

4.4.1 Para acreditar que cuentan con Capacidad Financiera, los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de Patrimonio Neto y Capacidad de Endeudamiento señalados respectivamente en los numerales 4.4.3 y 4.4.4 siguientes.

4.4.2 Reglas Generales

(a) Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos requeridos para efectos de acreditar su Capacidad Financiera, sin perjuicio que en cualquier momento la EFR pueda requerir a los Oferentes aportar los Estados Financieros que soportan dicha información:

(i) Presentar el **ANEXO 10A**, debidamente diligenciado, el cual deberá ser suscrito por: (i) el representante legal del Oferente individual o representante legal del (de los) Integrante(s) de una Estructura Plural que acredite(n) Capacidad Financiera; y (ii) por el contador público y/o revisor fiscal de la sociedad que acredita el requisito, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley.

(A) Con la suscripción del **ANEXO 10A**, el representante legal reconoce que quien actúa de conformidad con lo señalado en este numeral ha sido designado por el órgano social competente para acreditar la información financiera y tienen vínculo contractual con la sociedad.

(B) En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea una firma de auditoría, el nombre de quien certifica la información financiera deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

(C) En caso de persona natural, el **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el Oferente persona natural o el Integrante de una Estructura Plural que aporte Capacidad Financiera y (ii) un Contador Público.

(D) Todo documento firmado por el contador público y/o revisor fiscal que ejerza su actividad profesional en Colombia, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la Fecha de Cierre, expedido por la Junta Central de Contadores.

(E) En el caso de los documentos firmados por contador, revisor fiscal o profesional equivalente, que no ejerza su actividad profesional en Colombia, se deberá allegar: (i) una declaración juramentada en la que se haga constar que tiene la condición de contador, revisor fiscal o profesional equivalente conforme a la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, y (ii) copia del documento de registro o matrícula expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, o declaración juramentada que señale que en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente.

(ii) En el caso de Estructuras Plurales, la acreditación de Capacidad Financiera podrá realizarse por uno o varios Integrantes, que deberán ostentar la calidad de Líderes. Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**), so pena de no ser considerados sus documentos que acreditan la Capacidad Financiera.

(iii) Quien acredite Capacidad Financiera deberá a su vez entregar con la Oferta el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3A**) debidamente suscrito por la persona que acredita el requisito, si se trata de una persona natural, o su representante legal si se trata de una persona jurídica.

(b) Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera contienen información en moneda extranjera se deberán convertir los montos a Pesos, de conformidad con la sección 6.5 de este Pliego de Condiciones.

(c) En el caso de sociedades constituidas dentro del año del Cierre del presente Proceso de Selección, o el año anterior a éste, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

4.4.3 Patrimonio Neto

- 1 (a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del
2 ente económico, después de descontar los pasivos totales.
3
- 4 (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la
5 representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico
6 derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en
7 un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes
8 económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de
9 la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del
10 ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya
11 utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente
12 económico.
13
- 14 (c) El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de tres billones
15 (3.000.000.000.000) de Pesos del Mes de Referencia según sus Estados
16 Financieros al último cierre ordinario previo a la Fecha de Cierre.
17
- 18 (d) En las Estructuras Plurales, para acreditar el Patrimonio Neto mínimo
19 señalado en la sección 4.4.3(c) anterior, se podrán sumar los Patrimonios
20 Netos de: (i) sus Integrantes que acrediten la calidad de Líder; y (ii) sus
21 Integrantes que, sin tener la calidad de Líder, establezcan en la Carta de
22 Presentación de la Oferta que van a acreditar requisitos de Capacidad
23 Financiera. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios Netos de los
24 Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes reglas:
25
- 26 (1) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un
27 Patrimonio Neto mínimo del treinta por ciento (30%)
28 exigido para la Estructura Plural.
29
- 30 (2) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren
31 a acreditar la Capacidad Financiera, sumarán de manera
32 proporcional (a prorrata) a su participación en la Estructura
33 Plural.
34
- 35 (e) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo
36 con las reglas de este Pliego de Condiciones, el Patrimonio Neto que se
37 entenderá acreditado por el Oferente o Integrante Líder respaldado por el
38 Fondo de Capital Privado será el equivalente al cien por ciento (100%) del
39 Compromiso Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del
40 Patrimonio Neto del respectivo Integrante Líder de la Estructura Plural al cual
41 respalda el Fondo, se seguirán las reglas previstas en la Sección 4.4.3(d)
42 anterior. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito de

Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.

- (f) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los **ANEXOS 10A** y de ser necesario, **10B**. En todo caso, en cualquier momento la EFR podrá solicitar el soporte de la información contenida en los **ANEXOS 10A y 10B**.

4.4.4 Capacidad de Endeudamiento

- (a) Los Oferentes podrán acreditar su Capacidad de Endeudamiento a través de:

(i) El Índice de Endeudamiento según lo establece la Sección 4.4.4(c) del presente documento, o

(ii) Con una certificación de cupo de crédito en los términos de la Sección 4.4.4(d) del presente documento.

- (b) En los siguientes casos, el Oferente se encontrará eximido de la acreditación de la Capacidad de Endeudamiento: (i) cuando se trate de un Oferente individual que acredite el Patrimonio Neto respaldado por un Fondo de Capital Privado; o (ii) cuando se trate de Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita el Patrimonio Neto y éste cumple dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado.

(c) Índice de Endeudamiento

(i) En caso de que el Oferente opte por esta alternativa, el requisito de Índice de Endeudamiento podrá ser acreditado por el Oferente o, en caso de Estructuras Plurales, por (i) los Integrantes que ostenten la calidad de Líder y (ii) los Integrantes que, sin ostentar la calidad de Líder, decidan acreditar Capacidad Financiera y así lo manifiesten en la Oferta.

(ii) El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y los activos totales se definirán como se establece en la sección 4.4.3 de este Pliego de Condiciones, al último cierre ordinario previo a la Fecha de Cierre. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en la sección 4.4.3 del presente Pliego de Condiciones, al último cierre ordinario previo a la Fecha de Cierre.

(iii) La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

(A) Cuando se trate de un Oferente Individual, se evaluará el Índice de Endeudamiento presentado por el Oferente Individual.

(B) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{\sum_{i=1}^p PT_{Lider_i} * \%_i + \sum_{j=1}^{n-p} PT_j * \%_j}{\sum_{i=1}^p AT_{Lider_i} * \%_i + \sum_{j=1}^{n-p} AT_j * \%_j}$$

Donde,

IE = Índice de Endeudamiento.

PT_{Lideri} = Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.

i = Contador de Integrantes que tienen la calidad de Líder.

p = Número de Integrantes que tienen la calidad de Líder.

PT_j = Pasivo Total del Integrante j que, no teniendo la calidad de Líder, acreditó Patrimonio Neto.

j = Contador de Integrantes que no tienen la calidad de Líder y acreditaron Patrimonio Neto.

n = Número de Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto.

%j = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del Integrante j.

%i = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del Integrante i.

AT_{Lideri} = Activo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.

AT_j = Activo Total del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

(iv) Si el Oferente individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento deberá ser menor o igual a 90% (noventa por ciento).

(v) En todos los otros casos, es decir, los diferentes al planteado en el numeral anterior, el Índice de Endeudamiento deberá ser menor o igual a 85% (ochenta y cinco por ciento).

(vi) El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los **ANEXOS 10C** o **10D** de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.

(d) Cupo de Crédito

(i) En caso de que el Oferente opte por esta alternativa, el requisito de cupo de crédito en firme podrá ser presentado por el Oferente o, en caso de Estructuras Plurales, por (i) quienes ostenten la calidad de Líder y (ii) los Integrantes, sin ostentar la calidad de Líder, decidan acreditar Capacidad Financiera y así lo manifiesten en la Oferta.

(ii) Para la acreditación del cupo de crédito en firme el Oferente deberá presentar:

(A) Una (1) certificación de aprobación de cupo de crédito en firme para el desarrollo del Contrato, por una cuantía no inferior a un billón (\$1,000,000,000,000.00) de Pesos del Mes de Referencia suscrita por un representante legal o funcionario autorizado de un Banco Aceptable. No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias.

(B) La certificación deberá indicar expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta licitación y estar acompañada de:

(1) Una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco Aceptable: (i) Aprobó el cupo de crédito, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco Aceptable; y (ii) Aprueba al Oferente o al Líder o el Integrante de la

Estructura Plural que sin ser Líder aporta Capacidad Financiera si es una Estructura Plural; y

(2) El documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la EFR es representante legal de la misma, que para los Bancos Aceptables colombianos será el certificado de existencia y representación legal y el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, o documento equivalente para los Bancos Aceptables extranjeros. Dicho documento no deberá tener más de 30 Días de expedición contados a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación.

(C) Las condiciones para la verificación del cupo de crédito en firme son las siguientes:

(1) En el caso de Estructuras Plurales, solamente se aceptarán certificaciones emitidas a favor de Integrantes de las Estructuras Plurales que tengan calidad de Líder y/o hayan acreditado Patrimonio Neto.

(2) No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, de tarjetas de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting y, en general, cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un Banco Aceptable.

(3) Podrán presentarse uno o varios cupos de crédito -máximo uno por cada Integrante de la Estructura Plural y hasta dos cuando se trate de Oferentes Individuales- cuyas cuantías podrán sumarse para efectos de cumplir el requisito establecido en el presente numeral.

(4) La vigencia del cupo de crédito debe ser, cuando menos, hasta la fecha en que el Adjudicatario le haya sido aprobado el Cierre Financiero. Para ello podrá utilizar los plazos estimados, y en caso de demora deberá ser prorrogado el mismo.

(D) La EFR se reserva el derecho de efectuar las consultas que considere necesarias ante la Superintendencia Financiera de Colombia y/o ante la entidad bancaria que emita la carta cupo de crédito.

4.5 EXPERIENCIA EN CONSECUCIÓN DE FINANCIAMIENTO

- 1 4.5.1 Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Consecución de Financiamiento
2 mediante la acreditación de experiencia en la obtención del financiamiento –tal y
3 como éste se define en la sección 4.5.3(a) de este Pliego de Condiciones– en
4 Concesiones de Infraestructura por un valor total de al menos tres billones
5 (\$3.000.000.000.000) de Pesos del Mes de Referencia. Esta experiencia podrá ser
6 acreditada en máximo tres (3) contratos de Concesión de Infraestructura.
7
- 8 4.5.2 Al menos uno (1) de los contratos de la sección 4.5.1 deberá corresponder a una
9 Concesión de Infraestructura por valor de por lo menos un billón quinientos mil
10 millones (\$1.500.000.000.000) de Pesos del Mes de Referencia.
11
- 12 4.5.3 Al menos uno (1) de los contratos de la sección 4.5.1 deberá corresponder a un
13 Proyecto de Infraestructura ferroviario de pasajeros.
14
- 15 (a) Se considerará Proyecto de Infraestructura ferroviario de pasajeros el que
16 recae sobre un activo o conjunto de activos que formen parte de un sistema
17 de transporte de pasajeros sobre rieles, incluyendo metro, tren, tren regional,
18 tren ligero (LRT) o monorriel.
19
- 20 (b) No se considerará Proyecto de Infraestructura ferroviario de pasajeros el que
21 recaiga sobre un sistema de transporte de carga, o un sistema de transporte
22 individual o colectivo de pasajeros sobre neumáticos, incluidos los autobuses,
23 los sistemas Bus Rapid Transit (BRT) y los vehículos ligeros sobre
24 neumáticos, con excepción del monorriel.
25
- 26 4.5.4 Para que la experiencia sea admisible como Experiencia en Consecución de
27 Financiamiento debe cumplir además los siguientes requisitos:
28
- 29 (a) En caso de Estructuras Plurales, que quien acredita la Experiencia en
30 Consecución de Financiamiento ostente la calidad de Líder, sin perjuicio de
31 que pueda acreditarla a través de sus Sociedades Vinculadas o a través del
32 gestor profesional o del comité de inversiones de un Fondo de Capital Privado
33 conforme a la sección 4.8 de este Pliego de Condiciones.
34
- 35 (b) Que quien acredita la Experiencia en Consecución de Financiamiento haya
36 obtenido el financiamiento (cierre financiero) del contrato acreditado en una
37 fecha que se encuentra comprendida desde el primero (1) de enero de 2006 y
38 hasta antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.
39
- 40 (c) Que quien acredite la Experiencia en Consecución de Financiamiento haya
41 sido parte del contrato en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre
42 financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido aún en el evento

en que la sociedad concesionaria que desarrolló el contrato no haya obtenido directamente la financiación, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

(i) Cuando la financiación se obtuvo a través de un vehículo de propósito especial:

(A) Si la sociedad que desarrolló el contrato acredita una participación mínima en el capital social del cuarenta por ciento (40%) en el respectivo vehículo de propósito especial en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente Proceso de Selección.

(B) En caso de no haber contado con una participación mínima del cuarenta por ciento (40%) la experiencia será tomada en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.

(C) En los dos casos anteriores se requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya obtenido financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el contrato que se acredita.

(ii) Cuando la financiación se obtuvo a través de un patrimonio autónomo que haya sido constituido por la sociedad que desarrolló el Contrato o por el vehículo de propósito especial, siempre que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el proyecto de infraestructura que se acredita.

(d) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales precedentes.

(e) En caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del cuarenta por ciento (40%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente Proceso de Selección. En caso de no haber contado con una participación mínima del cuarenta por ciento (40%), la experiencia será tomada en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.

- 1 (f) Que los respectivos contratos que se presentan para la acreditación de
2 Experiencia en Consecución de Financiamiento: (i) no hayan terminado por
3 caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho
4 efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista
5 respectivo, circunstancias que deberán ser señaladas en los documentos que
6 se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de
7 terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos
8 en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté
9 siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.
10
11 (g) Sólo se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor efectivamente
12 desembolsado antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección
13 y no el valor del cierre financiero total otorgado.
14
15 4.5.5 La Experiencia en Consecución de Financiamiento será verificada por la EFR
16 durante la etapa de verificación de las Ofertas. Si se llegaren a presentar más de
17 tres (3) contratos, la EFR solamente verificará los tres (3) primeros relacionados
18 en el **ANEXO 9A**.
19
20 4.5.6 Si Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato y/o un
21 mismo proyecto y es presentado por ambos en la misma Oferta, éste se entenderá
22 acreditado como un solo contrato o proyecto, sin sumarse las participaciones de
23 los Integrantes de la Estructura Plural y solamente se evaluará el primer contrato
24 o proyecto que haya sido relacionado en el **ANEXO 9A**.
25
26 4.5.7 Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Consecución de
27 Financiamiento, se entenderá que se ha obtenido la financiación para el respectivo
28 proyecto de infraestructura cuando:
29
30 (a) El o los prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten
31 las obligaciones del crédito, como mínimo monto, tasa, plazo, forma de pago
32 y condiciones para los desembolsos, coberturas y además se haya producido
33 al menos el primer desembolso del respectivo crédito. Se entenderá, para
34 todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del
35 Cierre Financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las
36 obligaciones del crédito; o
37
38 (b) En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la
39 financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en
40 el aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto
41 correspondiente.
42

- 1 (c) Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (A) se tenga la condición
2 de deudor o (B) sea el emisor de los títulos.
3
- 4 4.5.8 Para acreditar la Experiencia en Consecución de Financiamiento, los Oferentes
5 deberán:
6
- 7 (a) Diligenciar el **ANEXO 9A** de este Pliego de Condiciones. La información
8 contenida en el **ANEXO 9A** deberá ser verificable por la EFR y en caso de
9 requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser
10 suministradas por el Oferente dentro del plazo que le señale la EFR en la
11 solicitud. El **ANEXO 9A** tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento
12 las cuales deberán ser seguidas por los Oferentes; y
13
- 14 (b) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su
15 representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales),
16 suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir
17 tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el proyecto o
18 contrato para el cual fue otorgado, la fecha, monto del Cierre Financiero del
19 endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y
20 (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar
21 copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o
22 (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del
23 aviso de oferta u equivalente y certificaciones de montos colocados. En caso
24 de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es)
25 acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder
26 de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo
27 el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos; y
28
- 29 (c) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante
30 legal y el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente
31 (o contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal; o (ii)
32 el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente no
33 pueda suscribir la certificación en los términos señalados en la sección
34 7.1(f)(vi) de este Pliego de Condiciones), en la que conste como mínimo (1)
35 proyecto, fecha y el monto del Cierre Financiero del endeudamiento otorgado
36 o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la
37 colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden
38 de manera exclusiva al Contrato de Infraestructura que se acredita; y
39
- 40 (d) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad
41 contratante del contrato de Concesión de Infraestructura en la que conste: (i)
42 fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; (iii) obligaciones

principales de la parte privada; (iv) que no se hayan hecho efectivas las garantías de cumplimiento del contrato y (v) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor de un año contado desde la publicación del presente Proceso de Selección en el SECOP. Si la certificación no contiene la información requerida en esta sección, podrá allegarse copia del contrato como complemento.

4.5.9 En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere la sección ~~4.5.8~~~~4.5.10~~ anterior, una declaración elaborada con destino al presente Proceso de Selección y suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del Cierre Financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.

4.5.10 No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente numeral, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el)los contrato(s) de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).

4.5.11 Quien acredite la Experiencia en Consecución de Financiamiento deberá presentar el Acuerdo de Permanencia (**ANEXO 4**) y el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3B**) respectivo, debidamente suscritos.

4.6 EXPERIENCIA TÉCNICA

4.6.1 Como parte de los Requisitos Habilitantes del presente Proceso de Selección, los Oferentes deberán acreditar la experiencia técnica en:

- (a) **Gestión de proyectos de infraestructura de Transporte:** Experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos de concesión u obra para Proyectos de Infraestructura de Transporte por un monto mínimo sumado de diez billones (10.000.000.000.000) de Pesos del Mes de Referencia –valor de los contratos-. Para acreditar esta experiencia: (i) Sólo se tendrán en cuenta contratos terminados en los últimos quince (15) años o, en caso de contratos de concesión, que en los últimos quince (15) años se haya terminado la fase o etapa de construcción, y (ii) Quien pretende acreditar la experiencia debe haber tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) en la figura asociativa constituida para la ejecución del respectivo contrato.

(b) **Construcción de viaductos y/o puentes ferroviarios:** Experiencia en la construcción de por lo menos diez (10) kilómetros de viaductos y/o puentes ferroviarios en hasta dos (2) Proyectos de Infraestructura ferroviaria, entendidos como los que recaen sobre un activo o conjunto de activos que formen parte de un sistema de transporte sobre rieles, de carga o de pasajeros. Para efectos de la experiencia a acreditar: (i) sólo se tendrán en cuenta contratos terminados en los últimos quince (15) años o, en caso de contratos de concesión, que en los últimos quince (15) años se haya terminado la fase o etapa de construcción, y (ii). Quien pretende acreditar la experiencia debe haber tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) en la figura asociativa constituida para la ejecución del respectivo contrato.

(c) **Implementación de sistemas ferroviarios:** Experiencia en completar o implementar exitosamente el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de vías férreas, electrificación, telecomunicaciones, mando centralizado y señalización y control de trenes y material rodante automatizados (GOA2 o superior) en hasta dos (2) proyectos, con una longitud mínima sumada de cincuenta (50) kilómetros, y capacidad de transporte sumada de al menos sesenta millones (60.000.000) de pasajeros por año. Quien pretende acreditar la experiencia debe haber tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) en la figura asociativa constituida para la ejecución del respectivo contrato.

4.6.2 Para la acreditación de la Experiencia Técnica se deberán tener en cuenta los requisitos que se establecen a continuación:

(a) La Experiencia Técnica podrá ser acreditada por uno o varios de los Integrantes de la Estructura Plural que sean Líderes (directamente o a través de sus Sociedades Vinculadas).

(b) La Experiencia en **Construcción de viaductos y/o puentes ferroviarios** podrá ser acreditada por un Contratista Especial 4.7, desde que dicha experiencia indicada en el numeral 4.6.1 sea comprobada de forma integral, no se considerará la sumatoria de experiencias.

(c) Quien acredite la Experiencia Técnica como Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá presentar el Acuerdo de Permanencia (**ANEXO 4**) y el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3C**), debidamente suscritos y mantener la condición de accionista del Concesionario, en los términos señalados en el Contrato, en el evento en que el Oferente respectivo resulte Adjudicatario.

(d) Quien acredite la Experiencia Técnica de Construcción de viaductos y/o puentes ferroviarios como Contratista Especial deberá presentar el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3C**), debidamente suscrito y mantener la condición de Contratista Especial, en los términos señalados en el Contrato, en el evento en que el Oferente respectivo resulte Adjudicatario.

(e) Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos para la acreditación de Experiencia Técnica serán admisibles siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

(i) Para fines de comprobación de la Capacidad Técnica exigida en los ítems 4.6.1(a), quien acredite la Experiencia Técnica haya sido parte del contrato en el momento en que se desarrolló la actividad que acredita como Experiencia Técnica.

(ii) Que los respectivos contratos que se presentan para la acreditación de la Experiencia Técnica no hayan terminado por caducidad o incumplimiento imputable al contratista, circunstancia que deberá ser señalada en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento de contratistas, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

(iii) Así mismo, si miembros de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Oferta, éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto que haya sido relacionado en el anexo respectivo.

(iv) Para los Oferentes que acrediten la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante previsto en la presente sección se podrá cumplir con la presentación de hasta tres (3) contratos o proyectos (según aplique). Tratándose de Estructuras Plurales, este requisito diferencial será aplicable cuando, por lo menos, uno de sus Integrantes acredite la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la respectiva Estructura Plural.

4.6.3 Para acreditar la Experiencia Técnica, los Oferentes deberán:

- 1
- 2 (a) Para los Oferentes individuales que sean personas jurídicas, o los Integrantes
- 3 de Estructuras Plurales que sean personas jurídicas, se deberá presentar el
- 4 **ANEXO 9B**, debidamente diligenciado, el cual deberá ser suscrito por el
- 5 representante legal del Oferente individual o el representante legal del (de
- 6 los) Integrante(s) de una Estructura Plural que acredite(n) el(los) requisito(s)
- 7 de Experiencia Técnica.
- 8
- 9 (b) En caso de persona natural, el **ANEXO 9B** deberá ser suscrito por el Oferente
- 10 persona natural o el Integrante de una Estructura Plural que aporte la
- 11 Experiencia Técnica.
- 12
- 13 (c) En adición al **ANEXO 9B**, el Oferente deberá adjuntar una certificación
- 14 emitida por la entidad contratante, suscrita por el representante legal o por
- 15 una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la
- 16 siguiente información: (1) entidad contratante y contratista, (2) fecha de
- 17 inicio y terminación del contrato, (3) alcance detallado del contrato, en
- 18 especial sobre aquellas actividades que pretenda acreditar como Experiencia
- 19 Técnica, (4) constancia de que la actividad se recibió a satisfacción, (5)
- 20 alcance de las actividades ejecutadas, y (6) si el contrato fue ejecutado a
- 21 través de una figura asociativa, los miembros de los mismos y sus porcentajes
- 22 de participación, indicando si la misma sufrió modificaciones durante su
- 23 ejecución. Cuando la certificación emitida por la entidad contratante no
- 24 contenga alguno de los elementos listados anteriormente, el Oferente podrá
- 25 complementarla con documentos del contrato o de su ejecución que acrediten
- 26 la información faltante, tales como el contrato mismo, sus modificaciones,
- 27 actas de inicio, actas de terminación o liquidación, informes de interventoría
- 28 o supervisión, actas de recibo parcial o final, o cualquier otro documento
- 29 oficial suscrito por la entidad contratante o por la interventoría del contrato
- 30 que permita verificar la información requerida. En todo caso, los documentos
- 31 complementarios deberán ser coherentes con la certificación presentada y
- 32 referirse al mismo contrato. La EFR se reserva el derecho de solicitar
- 33 aclaraciones o documentos adicionales cuando la información aportada no
- 34 sea suficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos de Experiencia
- 35 Técnica.
- 36
- 37 (d) Igualmente, para acreditar el Requisito Habilitante de Experiencia Técnica
- 38 diferencial para Emprendimientos o Empresas de Mujeres, se deberá señalar
- 39 en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) que alguno de sus
- 40 Integrantes es un Emprendimiento o Empresa de Mujeres y que éste tiene una
- 41 participación mínima del diez por ciento (10%) en la Estructura Plural; pero
- 42 además deberá mantener como mínimo al Integrante que sea Emprendimiento

o Empresa de Mujeres con su participación del diez por ciento (10%) después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato.

4.7 ACREDITACIÓN DE DETERMINADOS REQUISITOS HABILITANTES A TRAVÉS DE SOCIEDADES VINCULADAS.

4.7.1 El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a la Capacidad Financiera y/o en Experiencia en Consecución de Financiamiento y/o Experiencia Técnica con la experiencia o capacidad financiera de sus Sociedades Vinculadas.

4.7.2 Para la Capacidad Financiera, el Oferente, o cada uno de los Integrantes, podrán acudir únicamente a una Sociedad Vinculada para hacer la acreditación respectiva. Para la Experiencia en Consecución de Financiamiento y/o Experiencia Técnica, el Oferente, o cada uno de los Integrantes podrán acudir a más de una Sociedad Vinculada para hacer la acreditación respectiva.

4.7.3 Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre: (i) el Oferente o el Integrante respectivo, según sea el caso, y (ii) la Sociedad Vinculada. Esta acreditación se deberá hacer de la siguiente manera:

(i) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie el presupuesto de control establecido en la Sección [1.3.3\(eee\)](#)~~1.3.3(ddd)~~ del presente Pliego de Condiciones.

(ii) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (A) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie el presupuesto de control establecido en la Sección [1.3.3\(eee\)](#)~~1.3.3(ddd)~~ del presente Pliego de Condiciones, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias; o (B) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie el presupuesto de control establecido en la Sección [1.3.3\(eee\)](#)~~1.3.3(ddd)~~ del presente Pliego de Condiciones, siempre que en el mismo estuviere registrada dicha circunstancia; o (C) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el

presupuesto de control establecido en la Sección ~~1.3.3(eee)~~1.3.3(ddd) del presente Pliego de Condiciones; o (D) mediante los Estados Financieros de la sociedad controlante, en los que se registre la existencia de la situación de control conforme a lo establecido en la Sección ~~1.3.3(eee)~~1.3.3(ddd) del presente Pliego de Condiciones. Los Estados Financieros deberán estar auditados si la sociedad a los que se refieren tiene la obligación de contar con auditor o revisor fiscal, o deberán estar firmados por su representante legal y contador en caso que no tenga tal obligación; o (E) mediante certificación expedida conjuntamente por: (1) el representante legal del Oferente o de los Integrantes de la Estructura Plural relacionados con la Sociedad Vinculada de la sociedad a través de la cual se acredita el(los) Requisito(s) Habilitante(s) respectivo(s), y (2) la Sociedad Vinculada a través de la cual se acredita el(los) Requisito(s) Habilitante(s) respectivo(s). Esta certificación se debe entregar junto con una declaración ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, en la cual se manifieste, bajo la gravedad de juramento, que la información de la certificación es verídica; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

- (b) En cualquiera de estos casos, el Oferente deberá entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Oferente (o cualquiera de sus Integrantes) y la Sociedad Vinculada presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Consecución de Financiamiento y/o Experiencia Técnica, según aplique.

4.8 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO

- 4.8.1 Los Oferentes o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Patrimonio Neto o Experiencia en Consecución de Financiamiento a través de Fondos de Capital Privado que hayan otorgado un Compromiso Irrevocable de Inversión a favor de dicho Oferente o Integrante, y del SPV. Para esto, el Oferente o los Integrantes de la Estructura Plural deberán contar con uno o varios Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad deberá(n) corresponder, como mínimo, un billón (1.000.000.000.000) de Pesos del Mes de

Referencia, y cuya destinación sea específica para la ejecución del Contrato en el marco del Proceso de Selección.

4.8.2 Los Oferentes cuyo Patrimonio Neto o Experiencia en Consecución de Financiamiento pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a los Integrantes de la Estructura Plural, deberán presentar:

(i) El o los Compromisos Irrevocables de Inversión, debidamente suscrito(s) por la respectiva sociedad administradora del respectivo Fondo de Capital Privado.

(ii) Una certificación expedida por la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, que incluya: (A) Que la eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen; (B) El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de los compromisos de inversión suscritos al mismo; (C) El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de Capital Privado; (D) El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al SPV. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios Compromisos Irrevocables de Inversión, cuyo valor en su totalidad deberá corresponder, como mínimo a la suma exigida en la sección 4.8.1 del presente Pliego de Condiciones; (E) La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión es irrevocable y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la Oferta presentada, sin ningún tipo de condicionamiento; (F) Las facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión para obligar al Fondo de Capital Privado. Las facultades del literal (F) se acreditarán mediante declaración juramentada o certificación expedida por parte del Representante Legal de la Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado, o con la copia del contrato de vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor profesional o *fund manager*, tiene la facultad para suscribir el Compromiso Irrevocable de Inversión de acuerdo con el reglamento del Fondo de Capital Privado

4.8.3 Adicionalmente, los Oferentes cuya Experiencia en Consecución de Financiamiento pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a Integrantes de Estructuras Plurales deberán anexar los documentos de acreditación de la experiencia del gestor profesional o del comité de inversión del respectivo Fondo de Capital Privado para

lo cual se sujetarán a las reglas previstas para la acreditación de experiencia señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

4.8.4 Particularmente se entenderá que la Experiencia en Consecución de Financiamiento que se pretenda acreditar a través de gestor profesional o *fund manager* o del comité de inversión, será:

(a) La experiencia del gestor profesional o del *fund manager*, corresponderá a la de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el reglamento del Fondo, tenga a su cargo las decisiones de inversión. Con el fin de verificar lo anterior, el gestor profesional o *fund manager* deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo donde se establezca que la persona natural o jurídica que acreditará la Experiencia en Consecución de Financiamiento tiene a su cargo las decisiones de inversión; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de juramento, que tiene a su cargo las decisiones de inversión.

(b) La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de individuos que de manera colegiada adoptan decisiones de inversión respecto del fondo, de acuerdo con su reglamento. Con el fin de verificar lo anterior, el comité de inversión deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo donde se establezca el grupo de individuos que de manera colegiada adoptan las decisiones de inversión respecto del Fondo; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de juramento, que corresponde al grupo de individuos que de manera colegiada adopta las decisiones de inversión respecto del Fondo.

(c) El gestor profesional o *fund manager* podrá invocar la experiencia de sus sociedades matrices y subordinadas y de las subordinadas de su matriz, en los términos del numeral 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones. En este caso, no deberán incluirse estas sociedades en el Acuerdo de Garantía.

(d) En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite únicamente por medio de personas jurídicas.

4.8.5 Cuando se presenten Ofertas con respaldo de Fondos de Capital Privado para acreditar Experiencia en Consecución de Financiamiento y/o Patrimonio Neto, el Fondo de Capital Privado que acredita estos requisitos no se encontrará obligado a suscribir y presentar el Acuerdo de Garantía correspondiente.

4.8.6 En caso de acreditación de la Experiencia en Consecución de Financiamiento por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por Estructuras

Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder. Por su parte, el respaldo del Fondo de Capital Privado para acreditar el Patrimonio Neto podrá recaer sobre Integrantes no Líderes.

4.8.7 La participación de los Fondos de Capital Privado en este Proceso de Selección, dada a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de una Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital Privado participe en más de una Oferta. No obstante lo anterior, un Oferente o Integrante de una Estructura Plural podrá ser respaldado por uno o varios Fondos de Capital Privado.

4.8.8 Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Oferentes en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

(a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal del gestor profesional o el *fund manager* en la que conste que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un fondo de pensiones.

(b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado, el representante legal del gestor profesional o *fund manager*, en la que conste cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.

(c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, o del *fund manager*, deberá acreditarse mediante los documentos señalados en las secciones 4.2.5, 4.2.6, o 4.2.7, respectivamente, del Pliego de Condiciones.

(d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha de Cierre del Proceso de Selección (es decir que para Fondos de Capital Privado colombianos se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y obtenido el número para reportar información a la Superintendencia, mientras que para los Fondos de Capital Privado extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) y (ii) tener en sus objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo anterior será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.

- 1 (e) La Capacidad Jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité
2 de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y
3 a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar
4 en el Proceso de Selección respaldando terceros. En ningún caso, la
5 participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
6
7 (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de ocho
8 (8) años contados a partir de la Fecha de Cierre del presente Proceso de
9 Selección, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo
10 o su *fund manager* si el fondo es extranjero.
11
12 4.8.9 Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán anular el Compromiso
13 Irrevocable de Inversión luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:
14
15 (a) Quienes quedaren en segundo lugar podrán anular el Compromiso
16 Irrevocable de Inversión únicamente después de la suscripción del Contrato
17 de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
18
19 (b) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren en
20 segundo lugar, podrán anular el Compromiso Irrevocable de Inversión una
21 vez sea publicada la resolución de Adjudicación.
22
23 **4.9** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS
24 O B) SOCIEDADES FUSIONADAS
25
26 4.9.1 Cuando el Oferente o sus Integrantes pretendan acreditar los Requisitos
27 Habilitantes relativos a Experiencia Técnica con la que se cuenta por producto de
28 un proceso de fusión o escisión empresarial, se deberá adjuntar con su Oferta los
29 siguientes documentos:
30
31 (a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso de que aplique,
32 expedido por la autoridad competente en el que se otorgue constancia que la
33 fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.
34
35 (b) El acuerdo, escritura pública o documento societario correspondiente, de
36 acuerdo con la legislación aplicable, que permita identificar las sociedades
37 intervinientes y determinar que el Oferente o el respectivo Integrante tiene la
38 condición de sociedad absorbente o de nueva sociedad resultante de la fusión;
39 y
40
41 (c) Tratándose de sociedades extranjeras, los documentos deberán ser expedidos
42 por la autoridad, registro mercantil o entidad competente del país de origen y

presentarse con el cumplimiento de los requisitos de legalización, apostilla y traducción aplicables. En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, en la cual se certifique: (i) que la experiencia que se pretende acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión respectivo; y (ii) que en su país de origen no existe autoridad competente que lo certifique.

- (d) La experiencia adquirida por una sociedad escidente no podrá ser acreditada como propia por las sociedades beneficiarias de una escisión, sea esta parcial o total. En caso de escisión parcial, la sociedad escidente conservará la experiencia adquirida directamente por ella, siempre que continúe existiendo.

4.10 ACREDITACIÓN DE DETERMINADOS REQUISITOS HABILITANTES A TRAVÉS DE CONTRATISTAS ESPECIALES.

- 4.10.1 El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a la Experiencia Técnica de Construcción de viaductos y/o puentes ferroviarios con la experiencia de Contratistas Especiales.

- 4.10.2 Para la Experiencia Técnica de Construcción de viaductos y/o puentes ferroviarios, el Oferente, o cada uno de los Integrantes, podrán acudir a un Contratista Especial distinto para hacer la acreditación de cada una de las experiencias específicas que la componen.

CAPÍTULO V - FACTORES DE SELECCIÓN

5.1 GENERALIDADES

5.1.1 La Oferta Económica, el Factor de Calidad, el Apoyo a la Industria Nacional, la calidad de Emprendimiento o Empresa de Mujeres y la acreditación de trabajadores en condición de discapacidad serán objeto de evaluación y asignación de puntaje (factores de selección).

5.1.2 El puntaje total se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación y estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

Factor de Selección	Puntaje Máximo
Oferta Económica	778
Factor de Calidad	100
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	100
Empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	20
Emprendimientos o Empresas de Mujeres	2
Puntaje Total Máximo	1.000

5.2 OFERTA ECONÓMICA

5.2.1 La Oferta Económica estará contenida en el **ANEXO 11**. Esta consistirá en los valores ofertados para los Componentes A, B y F según las fórmulas dispuestas en dicho documento. Se entenderá que la Oferta Económica incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que sean procedentes de conformidad con la Ley y el Contrato.

5.2.2 Para considerarse válida, la Oferta Económica deberá ser presentada por los Oferentes bajo el formato establecido en el **ANEXO 11**, deberá estar debidamente suscrito por la persona con capacidad para hacerlo y no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento.

5.2.3 Los valores máximos de cada uno de los componentes de la Oferta Económica, son los que se indican a continuación. Exceder dichos valores máximos será causal de rechazo de la Oferta:

- 1 (a) Componente A: El Valor Total del Componente A corresponde a la suma de
2 cinco billones cuatrocientos doce mil trescientos veintitrés millones
3 (\$5.412.323.000.000) de Pesos del Mes de Referencia.
4
- 5 (b) Componente B: El Valor Total del Componente B corresponde a la suma de
6 setecientos setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (USD
7 \$772.456.000) Dólares del Mes de Referencia.
8
- 9 (c) Componente F: El Valor Mensual del Componente F corresponde a la suma
10 de veintiún mil trescientos setenta y tres millones (\$21.373.000.000) de Pesos
11 del Mes de Referencia
12
- 13 5.2.4 Los valores diligenciados por el Oferente deberán corresponder a números enteros
14 sin decimales y expresarse en Pesos constantes del Mes de Referencia para los
15 componentes A y F, y en Dólares constantes del Mes de Referencia para el
16 componente B. En relación con el componente F se ofertará el valor mensual que
17 se remunerará durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.
18
- 19 5.2.5 El Oferente tendrá la obligación de diligenciar con el valor uno (1) la información
20 relativa a la Oferta Económica de la plataforma SECOP II.
21
- 22 5.2.6 La no presentación de la Oferta Económica conforme a lo establecido en este
23 Pliego de Condiciones dará lugar al rechazo de la Oferta.
24
- 25 5.2.7 La evaluación de la Oferta Económica se realizará de acuerdo con las reglas de la
26 sección 8.7 del presente Pliego de Condiciones.
27
- 28 **5.3** FACTOR DE CALIDAD
29
- 30 5.3.1 Al Oferente que presente el Factor de Calidad, se le podrá asignar hasta el puntaje
31 máximo establecido en ítem 5.1.2 de este Pliego de Condiciones de acuerdo con
32 lo establecido a continuación.
33
- 34 5.3.2 Para la obtención de los puntos el Oferente deberá suscribir el ANEXO 29
35 desagregando los siguientes ítems:
36

Ítem	Factor de Calidad	Alcance	Puntaje
1	Puentes Peatonales	Construcción de 4 puentes peatonales, que sirvan como: i) Acceso al Patio Taller Zipaquirá, ii) Acceso sur de la Estación CIM Norte, iii) cruce del	40

		corredor férreo a la altura de la Calle 187, iv) cruce del corredor férreo a la altura de la Quebrada San Juan (Lagos de Torca).	
2	Puente vehicular	Construcción de un Puente vehicular que cruce el corredor férreo en la Calle 235, compatible con el perfil vial de la avenida Guaymaral	60

5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

5.4.1 El Contrato objeto del presente Proceso de Selección es una concesión regida por la Ley 80 de 1993 que no implica la adquisición de bienes que de manera singular se encuentren en el mercado, ni la construcción con materiales o bienes específicos, definidos contractualmente, en tanto es riesgo del Concesionario cumplir con las Especificaciones Técnicas.

5.4.2 Como consecuencia de lo señalado en la Sección 5.4.1, para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, no existen bienes colombianos relevantes aplicables a este Proceso de Selección.

5.4.3 De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el Decreto 680 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se consideran Ofertas que contienen servicios nacionales:

(a) Las Ofertas presentadas por Oferentes individuales que sean personas naturales colombianas, personas naturales residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Colombia, cuya Oferta incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la suscripción del **ANEXO 12**.

(b) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los cuales les aplique el trato nacional, cuya Oferta incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la suscripción y presentación del **ANEXO 12**.

- 1
2 (c) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los
3 cuales les aplique el trato nacional e invoquen una regla de origen de servicios
4 contenida en el tratado, acuerdo comercial o normatividad comunitaria,
5 distinta a la señalada en la Sección 5.4.3(b) anterior.
6
7 (d) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales en la que cada uno de sus
8 Integrantes cumpla con lo señalado en cualquiera de las Secciones 5.4.3(a),
9 5.4.3(b) y/o 5.4.3(c) anteriores.
10
11 5.4.4 Para los efectos de este Pliego de Condiciones, se consideran extranjeros a los
12 cuales les aplica el trato nacional, aquellos que derivan tal condición de alguna de
13 las siguientes fuentes:
14
15 (a) Un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato
16 nacional y se encuentre vigente en Colombia y aplique para este Proceso de
17 Selección. Para acreditar esta condición, el Oferente o Integrante de la
18 Estructura Plural deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cubre y la regla
19 de origen de los servicios que invoca, en el evento en que exista alguna en el
20 acuerdo o tratado. De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la
21 señalada en la Sección 5.4.3(b).
22
23 (b) La normatividad de la Comunidad Andina de Naciones. Para acreditar esta
24 condición, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá demostrar
25 que es una persona natural nacional de alguno de los países de la Comunidad
26 Andina de Naciones, o una persona jurídica constituida bajo las leyes de
27 alguno de estos. Adicionalmente, deberá indicar si invoca la norma de origen
28 de servicios contenida en la regulación comunitaria. De no invocar ninguna
29 regla de origen, se aplicará la señalada en la Sección 5.4.3(b).
30
31 (c) La existencia de reciprocidad con el país de nacionalidad del Oferente o
32 Integrante de la Estructura Plural, en ausencia de tratado, la cual se
33 demostrará mediante certificado expedido por el Ministerio de Relaciones
34 Exteriores.
35
36 (i) La EFR verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la
37 certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del
38 Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente
39 o Integrante extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con
40 este numeral.
41

(ii) En caso que, el documento de que trata la sección anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

(iii) A estos Oferentes o Integrantes, en todo caso, se les aplicará la regla de origen prevista en la Sección 5.4.3(b).

5.4.5 Para los efectos de este Proceso de Selección se consideran servicios extranjeros:

(a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.

(b) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales que incluyan Integrantes extranjeros y alguno(s) de su(s) Integrante(s) no cumpla con lo señalado en las Secciones 5.4.3(a), 5.4.3(b) o 5.4.3(c) anteriores.

5.4.6 Las Ofertas que contengan servicios nacionales en los términos descritos en la Sección 5.4.3 obtendrán el puntaje máximo establecido en el ítem 5.4.3.

5.4.7 Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje proporcional al puntaje máximo establecido para el componente de Apoyo a la Industria Nacional, que se indica a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para lo cual deberán suscribir y presentar el **ANEXO 12**.

Compromiso de vinculación de personal colombiano ³	Proporción del Puntaje Máximo
Menor o igual al 40%	0%
Mayor al 40% y menor o igual al 60%	30%
Mayor al 60% y menor o igual al 80%	60%
Mayor al 80%	100%

5.5 EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

³ Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato.

- 1 5.5.1 La EFR otorgará diez (10) puntos, equivalentes al uno por ciento (1%) del puntaje
2 total del Proceso de Selección, al Oferente que acredite cualquiera de las siguientes
3 condiciones:
4
- 5 (a) Que cumple alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6
6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser
7 considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad. Esta
8 condición se acreditará mediante los documentos exigidos para cada supuesto
9 en el citado artículo.
10
- 11 (b) Que tiene vinculadas en su planta de personal, mediante contrato laboral con
12 dedicación exclusiva, personas con discapacidad en el número mínimo
13 establecido en la tabla prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082
14 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
15
- 16 5.5.2 El puntaje es único. En consecuencia, la acreditación simultánea de las
17 condiciones previstas en los literales (a) y (b) no dará lugar a la asignación de
18 puntos adicionales. La forma de acreditación particular de cada condición son las
19 que se establecen a continuación.
20
- 21 5.5.3 **Condición o alternativa 1. Acreditación como emprendimiento o empresa de**
22 **personas con discapacidad**
23
- 24 (a) El Oferente podrá obtener el puntaje previsto en esta sección cuando acredite
25 alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto
26 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, de conformidad con
27 las siguientes reglas:
28
- 29 (i) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal
30
- 31 (A) El Oferente deberá presentar:
32
- 33 (1) copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o
34 pasaporte, según corresponda;
35
- 36 (2) certificado de discapacidad expedido de conformidad con la
37 normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; y
38
- 39 (3) copia del título profesional correspondiente.
40
- 41 (ii) Persona natural con discapacidad que realice actividades comerciales
42

(A) El Oferente deberá acreditar que ha realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, por lo menos, el último año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. Para estos efectos, deberá presentar:

(1) copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda;

(2) certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; y

(3) copia del registro mercantil.

(iii) Persona jurídica cuyos derechos de propiedad pertenezcan mayoritariamente a personas con discapacidad

(A) El Oferente deberá acreditar que más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a una o más personas con discapacidad y que estas han conservado tales derechos durante, por lo menos, el último año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. Esta condición se acreditará mediante:

(1) certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando la persona jurídica esté obligada legalmente a tenerlo, o por el representante legal y el contador, cuando no exista revisor fiscal. En la certificación deberá constar: (i) la distribución de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica; (ii) el porcentaje de participación perteneciente a cada persona con discapacidad; y (iii) el tiempo durante el cual cada una de estas personas ha mantenido su participación;

(2) copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada una de las personas con discapacidad cuya participación se acredita;

(3) certificado de discapacidad de cada una de ellas, expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; y

(4) copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

(iv) Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente personas con discapacidad en empleos del nivel directivo

(A) El Oferente deberá acreditar que tiene vinculada laboralmente, por lo menos, una persona con discapacidad en un empleo del nivel directivo de la empresa, durante el último año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo o en otro empleo del mismo nivel. Para estos efectos, se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones de nivel estratégico. También tendrán esta condición los cargos ubicados en un nivel de mando dentro de la organización o aquellos que, por su jerarquía, comprendan funciones orientadas a representar al empleador. Esta condición se acreditará mediante:

(1) certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando la persona jurídica esté obligada legalmente a tenerlo, o por el representante legal y el contador, cuando no exista revisor fiscal. La certificación deberá indicar: (i) el nombre completo y el número del documento de identidad de cada persona con discapacidad que ocupe un empleo del nivel directivo; (ii) el cargo ocupado; (iii) las funciones desempeñadas; y (iv) el tiempo de vinculación en el mismo cargo o en otro del mismo nivel;

(2) copia del documento de identidad de cada persona relacionada;

(3) copia del contrato de trabajo o certificación laboral en la que consten el cargo y las funciones desempeñadas;

(4) certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año, en el que se demuestren los pagos efectuados por el empleador; y

(5) certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

(v) Regla común para las certificaciones

(A) Las certificaciones expedidas por el representante legal, el revisor fiscal o el contador para acreditar las condiciones previstas en los numerales 3 y 4 deberán emitirse bajo la gravedad de juramento y con

una antelación máxima de treinta (30) días calendario respecto de la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

(B) El Oferente deberá presentar los documentos correspondientes a la condición que invoque junto con su Oferta. No será necesario acreditar simultáneamente más de una de las condiciones anteriores para acceder al puntaje.

5.5.4 Condición o alternativa 2. Acreditación de empleadores que vinculan personas con discapacidad

(a) Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el Oferente debe presentar el **ANEXO 15** suscrito por el representante legal, o el revisor fiscal cuando deba contar con uno de acuerdo con los requisitos de ley, expedido con una antelación no mayor a treinta días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, en el que se certifique:

(i) el número total de trabajadores que conforman la planta de personal del Oferente;

(ii) el número de personas con discapacidad vinculadas a dicha planta mediante contrato laboral con dedicación exclusiva; y

(iii) el nombre completo y el número del documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad acreditadas.

(b) El Oferente deberá aportar, respecto de cada una de las personas con discapacidad relacionadas en el ANEXO 15:

(i) copia del documento de identidad;

(ii) copia del contrato de trabajo o certificación laboral en la que se indiquen las funciones desempeñadas, sin que puedan acreditarse contratos de prestación de servicios;

(iii) certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente a los últimos tres (3) meses, en el que se demuestren los pagos efectuados por el empleador; y

(iv) certificado de discapacidad expedido conforme con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- (c) Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se acredite la vinculación laboral del número mínimo de personas en condición de discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
- (d) Para efectos de la acreditación, la EFR verificará el número de trabajadores en condición de discapacidad en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, conforme se señala más adelante.
- (e) Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, se tendrá en cuenta exclusivamente la planta de personal del Integrante con mayor participación porcentual en la Estructura Plural. El ANEXO 15 y los demás documentos exigidos deberán corresponder a dicho Integrante.
- (f) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, se asignarán el puntaje a quienes acrediten dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

consta	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

- (g) La EFR otorgará el puntaje cuando el Oferente acredite lo señalado anteriormente a través de la presentación del **ANEXO 15** debidamente suscrito, y acredite el cumplimiento completo de cualquiera de las dos alternativas establecidas en esta sección.
- (h) Si el Oferente hubiere obtenido el puntaje correspondiente a este criterio, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo

2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.6 EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

5.6.1 Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el Oferente debe presentar el **ANEXO 8** suscrito por el representante legal, y el revisor fiscal cuando deba contar con uno de acuerdo con los requisitos de ley, o por un contador, en el cual se certifique alguno de los criterios del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. El **ANEXO 8** debe suscribirse dentro de los 30 Días anteriores a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

5.6.2 Para efectos de la acreditación, la EFR podrá verificar la información o solicitar documentación adicional que permita acreditar el presente requisito.

5.6.3 Para las Estructuras Plurales, la EFR tendrá en cuenta únicamente el presente requisito en tanto el Integrante que suscriba el **ANEXO 8** y acredite su condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres tenga un mínimo del 10% de participación en la Estructura Plural.

5.6.4 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se asignarán cinco (5) puntos a quienes acrediten ser un Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

5.6.5 Si el Oferente hubiere obtenido el puntaje correspondiente a este criterio, el Concesionario deberá garantizar que el Integrante que sea un Emprendimiento o Empresa de Mujeres deberá mantener como mínimo su participación del diez por ciento (10%) después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato.

CAPÍTULO VI – OTRAS CONDICIONES DE LA OFERTA

6.1 SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

- 6.1.1 Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en este.

6.2 IDIOMA

- 6.2.1 Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano.

6.2.2 Traducción

- (a) En los casos en que el Oferente deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente al castellano (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas. Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.
- (b) Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o modifique.

6.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

- 6.3.1 Podrán presentarse en original o en copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos, de acuerdo con la Ley, al cumplimiento de ciertas solemnidades.

6.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

- 1 6.4.1 Los documentos de naturaleza pública otorgados en aquellos países signatarios de
2 la Convención de La Haya se podrán presentar y se tendrán en cuenta siempre que
3 cumplan con el trámite de Legalización o Apostilla.
4
- 5 6.4.2 Los documentos de naturaleza pública otorgados en países no signatarios de la
6 Convención de La Haya se podrán presentar y se tendrán en cuenta siempre que
7 cumplan con el trámite de Legalización.
8
- 9 6.4.3 La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en
10 el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la EFR requiera
11 el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so
12 pena de no tener en cuenta dicho documento.
13
- 14 6.4.4 Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni
15 legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario
16 público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada en
17 este numeral 6.4.
18
- 19 6.4.5 Legalización
20
- 21 (a) De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio,
22 los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán
23 por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de
24 tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste,
25 por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios
26 internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
27 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules
28 harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes
29 del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos
30 documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones
31 Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente
32 legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
33
- 34 (b) Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Oferentes deberán
35 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de
36 agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que
37 la reemplace o modifique.
38
- 39 6.4.6 Apostilla
40
- 41 (a) Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior,
42 siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de

La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Legalización señalado en la sección anterior. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- (b) Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o modifique.

6.5 CONVERSIÓN DE MONEDAS E INDEXACIÓN DE VALORES

6.5.1 Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y/o demás requisitos del Pliego de Condiciones estuviesen en una moneda diferente al Peso y al Dólar, se deberá convertir la moneda original al Dólar, tomando como tasa de referencia, aquella publicada en la página web: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert> para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria (si se trata de información contenida en Estados Financieros, se debe tomar la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero). Luego de esto se convertirá el valor resultante de Dólares a Pesos siguiendo el procedimiento descrito en la sección 6.5.2 siguiente.

6.5.2 Para los valores expresados en Dólares, se tomará como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria (si se trata información contenida en Estados Financieros, se deberá tomar la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero). Luego de esto se actualizará el valor resultante mediante el procedimiento descrito en la sección 6.5.3 siguiente.

6.5.3 Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes de Referencia:

$$V_r = V_{n,x} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

Donde,

V _r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
V _{n,x}	Valor expresado en Pesos del Mes n del año x contentivo de la obligación dineraria (si se trata de información contenida en Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero)
IPC n-1	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año x
IPC _r	IPC del Mes de Referencia

3

4 6.5.4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá
 5 aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para
 6 valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5), y hacia abajo para valores
 7 menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

8

9 **6.6** VIGENCIA DE LAS OFERTAS

10

11 6.6.1 Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) Meses contados a
 12 partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente
 13 prorrogada su vigencia cuando la EFR resuelva ampliar los plazos previstos para
 14 la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La
 15 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
 16 determinadas por la EFR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) Meses. En
 17 caso de prórroga los Oferentes deberán prorrogar la vigencia de la Garantía de
 18 Seriedad de su Propuesta en los mismos términos de la prórroga so pena de rechazo
 19 de su Propuesta.

20

21 **6.7** INFORMACIÓN RESERVADA

22

23 6.7.1 Si las Ofertas contuvieren información reservada, ésta deberá marcarse como tal
 24 en el SECOP II en los espacios correspondientes para ello habilitados por la EFR
 25 e indicar el sustento legal de dicha reserva, so pena de no tenerse en cuenta como
 26 reservada. De no identificarse dicha información, la EFR no tendrá la obligación
 27 de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la EFR se reserva el derecho de
 28 revelar dicha información a sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda
 29 con el fin de evaluar la Oferta.

30

31 6.7.2 La EFR, sus funcionarios o contratistas, o a quien corresponda evaluar la Oferta,
 32 estarán obligados a mantener la reserva de la información que, de acuerdo con la
 33 Ley, tenga la calidad de información reservada. Sin embargo, la EFR, sus

funcionarios o contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al Oferente de acuerdo con el presente numeral.

6.7.3 Los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la EFR que comprenda datos e información personal se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

6.7.4 Igualmente, el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por el Oferente y sus Integrantes para efectos de que la EFR pueda utilizar dicha información en el Proceso de Selección, incluyendo pero sin limitarse al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y para que dicha información sea publicada como parte de su Oferta, salvo la información sujeta a reserva por Ley.

6.8 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

6.8.1 Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la EFR. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas. Cualquier salvedad, reserva o modificación dará lugar al rechazo de la Propuesta.

6.8.2 La EFR adjudicará bajo el supuesto de que cada Oferente ha aceptado, con la presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos publicados por la EFR antes de la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

CAPÍTULO VII - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1 ENTREGA DE LA OFERTA

7.1.1 Las Ofertas deberán presentarse a través del SECOP II, hasta la Fecha de Cierre indicada en la sección 2.3 de este Pliego de Condiciones. Se entenderá que el plazo límite para presentar Ofertas ha vencido a la hora señalada para el efecto en la sección 2.3 del presente Pliego.

7.1.2 No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre según se establece en la sección 2.3 anterior, ni en sitios, medios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones. Esto salvo que aplique el protocolo de indisponibilidad técnica del SECOP II.

7.1.3 En la fecha y hora en que venza el plazo la presentación de las Ofertas, la EFR publicará las ofertas recibidas a través del SECOP II (tal como se establece en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones), las que podrán revisar los Oferentes y cualquier otra persona que así lo desee.

7.1.4 La Oferta Económica (**ANEXO 11**) no será abierta, hasta cuando tenga lugar la audiencia de Adjudicación, momento en el cual se abrirá y evaluará la Oferta Económica.

7.1.5 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las Ofertas no podrá ser revelada a los Oferentes, ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el informe de evaluación se encuentre publicado de acuerdo con el Cronograma del Proceso y a disposición de los Oferentes para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y las normas vigentes sobre la materia.

7.2 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

7.2.1 Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en los presentes Pliegos de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en éste.

7.2.2 La Oferta se presentará a través del SECOP II respondiendo el cuestionario e incorporando los anexos correspondientes.

7.2.3 Particularmente, la presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

- 1 (a) La Oferta se presentará a través del SECOP II.
2
3 (b) La Oferta deberá ser presentada con los documentos que acrediten los
4 Requisitos Habilitantes, los relacionados con el Factor de Selección, y demás
5 documentos listados en la Sección [7.2.47.2.3](#) e incluirá la Oferta Económica
6 en los términos dictados para ello en la Sección [7.2.4\(t\)7.2.3\(t\)](#).
7
8 (c) Cada documento deberá cargarse en la plataforma SECOP II en el espacio
9 correspondiente y se entregará en conjunto con los cuestionarios
10 diligenciados que aparezcan en dicha plataforma.
11
12 (d) Las Ofertas se deberán presentar con un índice de contenido y Anexos. Las
13 enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la
14 firma de quien suscribe la Oferta.
15
16 7.2.4 Los siguientes documentos se presentarán a través del cuestionario del SECOP II
17 o como anexos y deberán ser presentados por el Oferente cumpliendo los
18 requisitos contenidos en estos Pliegos de Condiciones:
19
20 (a) Tabla de contenido de la Oferta
21
22 (b) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra
23 para el efecto (**ANEXO 2**).
24
25 (c) El(los) **ANEXO(s) 3A, 3B y 3C**, según correspondan, suscrito(s) por el
26 Oferente o cada Integrante de la Estructura Plural que acredite Capacidad
27 Financiera o Experiencia Técnica.
28
29 (d) El(los) **ANEXO 4** suscrito(s) por el Oferente o cada Integrante de la
30 Estructura Plural.
31
32 (e) La Garantía de Seriedad de la Oferta, so pena de que su oferta sea rechazada.
33
34 (f) Los demás documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica
35 del Oferente y la documentación adicional de los proponentes como
36 Requisito Habilitante en los términos y condiciones de este Pliego de
37 Condiciones.
38
39 (g) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera
40 descrita en la sección 4.4 del presente Pliego de Condiciones.
41

- 1 (h) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en
2 Consecución de Financiamiento y la Experiencia Técnica descrita en la
3 sección 4.6 del presente Pliego de Condiciones, incluyendo el ANEXO 9A y
4 ANEXO 9B.
5
- 6 (i) Los documentos relacionados con el requisito de “Apoyo a la Industria
7 Nacional y Reciprocidad”, descrito en la sección 5.4 del presente Pliego de
8 Condiciones.
9
- 10 (j) Los documentos relacionados con la calidad de ser Emprendimientos o
11 Empresas de Mujeres, descritos en la sección 5.6 del presente Pliego de
12 Condiciones.
13
- 14 (k) **ANEXO 15** - Acreditación de ser emprendimiento o empresa de personas con
15 discapacidad y/o de Empleadores de Personas con Discapacidad (Criterio de
16 Asignación de Puntaje) con los respectivos soportes.
17
- 18 (l) **ANEXO 16** – Acreditación de ser emprendimiento o empresa de personas
19 con discapacidad y/o de Empleadores de Personas con Discapacidad (Criterio
20 de Desempeño) con los respectivos soportes.
21
- 22 (m) **ANEXO 21**: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de
23 violencia intrafamiliar.
24
- 25 (n) **ANEXO 22A y 22B**: Modelo acreditación de vinculación en mayor
26 proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez,
27 familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador)
28
- 29 (o) **ANEXOS 23A y 23B**: Modelo acreditación de vinculación de población
30 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato
31 para Empleador – Oferente y Trabajador)
32
- 33 (p) **ANEXO 24**: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de
34 reintegración o reincorporación.
35
- 36 (q) **ANEXO 25**: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
37 (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
38
- 39 (r) **ANEXO 26A y/o 26B**: Manifestación de madres cabeza de familia y/o
40 persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales o

personas jurídicas), de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.

(s) **ANEXO 27:** Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

(t) El **ANEXO 11** que contenga la Oferta Económica, debidamente diligenciado y suscrito en la sección correspondiente en el SECOP II. Para adjuntar este documento, se deberá marcar la lista de precios con un uno (1) y subir el **ANEXO 11** como un anexo con contraseña, la cual deberá ser enviada al correo oficial del Proceso, el Día de la Audiencia de Apertura, una vez iniciada la audiencia. Cualquier documento adicional al **ANEXO 11** que se encuentre contenido en el espacio designado para ello en el SECOP II, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un Oferente presentare más de un **ANEXO 11** en su Oferta, la Oferta será rechazada.

(u) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de selección establecidos en el Pliego de Condiciones excepto por la Oferta Económica.

7.2.5 Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada a la que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

7.2.6 En caso en que la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta.

7.3 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

7.3.1 Ninguna Oferta podrá ser modificada, adicionada, complementada, mejorada o retirada después de vencida la Fecha y Hora de Cierre del Proceso de Selección. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad y deber de los Oferentes de responder a las solicitudes de aclaración o de aportar los documentos subsanables que le sean requeridos por la EFR durante la etapa de evaluación

- 1 7.3.2 Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán
2 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito
3 de modificación, adición o retiro sea recibida por la EFR antes de la fecha y hora
4 de Cierre del Proceso de Selección, a través del SECOP II.
5
6
- 7 7.3.3 Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre del
8 Proceso de Selección.
9
- 10 7.3.4 Cuando se trate de la modificación o retiro de la propuesta, el Oferente deberá
11 ejecutar las funcionalidades de edición, cancelación de envío o retiro habilitadas
12 en el SECOP II, siguiendo la metodología y guías de usuario definidas para el
13 efecto por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia
14 Compra Eficiente. Una vez retirada formalmente la Oferta en la plataforma antes
15 del Cierre, se entenderá para todos los efectos legales que esta no ha sido
16 presentada

CAPÍTULO VIII - EVALUACIÓN

8.1 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

8.1.1 Durante el término de evaluación de las Ofertas, la EFR efectuará las verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la EFR. Si la información suministrada por los Oferentes para verificar la Oferta no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo la EFR no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, la EFR podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.

8.1.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la EFR no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la EFR no revisará ningún documento que sea incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

8.1.3 Toda la información que provenga de los archivos de la EFR o de cualquier otra entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida durante el Proceso de Selección, solamente la entidad emisora de la información podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida por medios fraudulentos.

8.2 INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

8.2.1 La EFR se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. La EFR se reserva el derecho de verificar y solicitar que se complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la EFR por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.

Asimismo, la EFR podrá solicitar la información y certificaciones que estime necesarias para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en la contratación estatal

- 8.2.2 Los Oferentes, con la presentación de su Oferta, declaran bajo la gravedad de juramento que, en caso de ser solicitado por la EFR o cualquier autoridad competente, suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del principio de transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la EFR.

8.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

- 8.3.1 De conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la EFR y deberán ser entregados por los Oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Ofertas de aquellos Oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la EFR hasta el plazo anteriormente señalado.

- 8.3.2 Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

- 8.3.3 La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- 8.3.4 En el evento en que la EFR no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la EFR ajustará el cronograma contenido en la sección 2.3 de este Pliego de Condiciones.

8.3.5 Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la Oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

8.4 COMITÉ EVALUADOR

8.4.1 Para la evaluación de las Ofertas, la EFR designará a uno o varios funcionarios y/o personas naturales o jurídicas externas a la EFR, que evaluarán las Ofertas conforme a los términos y condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.

8.4.2 El Comité Evaluador actuará con total autonomía e imparcialidad, y su informe o recomendación de evaluación no será vinculante para el ordenador del gasto de la EFR, en quien reside la competencia exclusiva de la Adjudicación o la Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección. Los miembros del Comité Evaluador (servidores públicos o contratistas de prestación de servicios/consultores) estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y responsabilidad administrativa, disciplinaria, civil y penal previsto en la Ley

8.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.5.1 La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala a continuación:

(a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los documentos que otorguen puntaje, contenidos en cada una de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica que deberá estar en el lugar designado para ello. Esta primera fase será desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en este Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el cronograma. En esta fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje correspondiente a cada Oferta.

(b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación. En dicha audiencia se procederá con la apertura de las Ofertas Económicas y con la evaluación en el mismo acto público, siguiendo para tales efectos lo señalado en este Pliego de Condiciones.

- 1 8.5.2 La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que
2 designe la EFR en los términos de la sección 8.4 del presente Pliego.
3
- 4 8.5.3 El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será
5 publicado en el SECOP II en los términos de la sección 2.4 de este Pliego de
6 Condiciones. De éste se correrá traslado a los Oferentes durante cinco (5) Días
7 Hábiles para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas
8 subsanaciones conforme a lo señalado en la sección 8.3 de este Pliego, según
9 aplique. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán completar, adicionar,
10 modificar o mejorar las Ofertas. El vencimiento del plazo señalado en este numeral
11 será en la fecha y hora previstas en el cronograma del presente Pliego de
12 Condiciones, por lo cual la EFR sólo tendrá en cuenta las observaciones que le
13 lleguen por escrito dentro del término establecido.
14
- 15 8.5.4 Si dentro del término legal de traslado a que se refiere la sección 8.5.3 anterior, se
16 presentan observaciones por parte de los Oferentes, éstas se publicarán en el
17 SECOP II.
18
- 19 8.5.5 Los Oferentes podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra
20 observaciones durante el plazo establecido en la sección 2.3 de este Pliego de
21 Condiciones. En este término, los Oferentes podrán formular contra observaciones
22 referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente
23 por algún otro Oferente.
24
- 25 8.5.6 Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los
26 Oferentes, la EFR tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación
27 definitivo dentro del plazo establecido en la sección 2.3 de este Pliego de
28 Condiciones, el cual será publicado en el SECOP II con anterioridad a la audiencia
29 de Adjudicación.
30
- 31 8.5.7 En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la
32 EFR podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un
33 término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
34
- 35 **8.6** REQUISITOS PARA EVALUAR
36
- 37 8.6.1 La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar
38 a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán
39 objeto de evaluación y asignación de puntaje. La EFR verificará, de manera
40 preliminar, la documentación para establecer que contenga la información
41 requerida prevista en el presente Pliego, sin embargo, el puntaje solamente se
42 asignará a aquellas Ofertas Hábiles.

8.7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

8.7.1 Se procederá a la lectura de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles y a la lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la Oferta Económica.

8.7.2 En caso de que se reciba solo una (1) Oferta Económica, y la misma cumple con todo lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, la EFR analizará la razonabilidad de la Oferta Económica presentada y podrá adjudicar el Contrato de Concesión al Oferente que haya presentado dicha Oferta.

8.7.3 En caso de que se reciban dos (2) o más Ofertas Económicas, la EFR evaluará las Ofertas Económicas y asignará los puntajes siguiendo el procedimiento señalado a continuación:

(a) Descarte por límite inferior

(i) Únicamente para la evaluación del límite inferior de las Ofertas Económicas se sumarán los valores de los componentes A y B de cada Oferta Económica de las Ofertas Hábiles (denominado “Componente AB”), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Componente AB} = \text{Componente A} + \text{Componente B} * TRM_{Dic\ 31\ de\ 2025}$$

Donde:

$$TRM_{Dic\ 31\ de\ 2025} = \$3,757.08$$

(ii) Una vez determinado el Componente AB de cada una de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles se deberá establecer el límite inferior del Componente AB y F de manera independiente, como el 90% de la media aritmética con mediana, de la siguiente manera:

$$\text{Limite inferior} = 90\% * X_i$$

Donde:

X_i	Valor de la Media Aritmética con Mediana del componente i que resulte de aplicar el procedimiento descrito a continuación
i	Componente AB o Componente F, según corresponda

(iii) Para calcular la Media Aritmética con Mediana (X_i) se empezará por determinar el promedio aritmético de los componentes AB y F de las Ofertas Hábiles de acuerdo con la metodología siguiente:

(A) Los valores del Componentes AB y del Componentes F (según corresponda) de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor) para el cálculo de la mediana tomando: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

(iv) Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z_i = \frac{\sum_1^n VC_{ni}}{n}$$

Z_i	Media Aritmética del componente i
VC_{ni}	Valor del componente i de cada una de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles.
n	Número de Ofertas Económicas Ofertas Hábiles.
i	Componente AB o Componente F, según corresponda

(v) Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la media aritmética con mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X_i = \frac{Z_i + ME_i}{2}$$

Donde:

X_i	Valor de la Media Aritmética con Mediana del componente i
Z_i	Media Aritmética del componente i
ME_i	Mediana del componente i
i	Componente AB o Componente F, según corresponda

(vi) Una vez calculada la media aritmética con mediana, se rechazarán aquellas Ofertas cuyo Componente AB o cuyo Componente F de la Oferta Económica resulte menor al límite inferior calculado de acuerdo con la sección [8.7.3\(a\)\(ii\)](#) ~~8.7.3(b)~~. Aquellas Ofertas Hábiles cuyo Componente AB y cuyo Componente F resulten mayores o iguales al límite inferior

establecido en la sección 8.7.3(a)(ii)~~8.7.3(b)~~ mantendrán la condición de Ofertas Hábiles.

(b) Asignación de puntaje por componente:

- (i) A las Ofertas Económicas se les otorgará hasta Setecientos setenta y ocho (778) puntos. Los puntajes que se asignarán para cada uno de los componentes incluidos dentro de la Oferta Económica son los que se indican a continuación:

(A) Componente A: Hasta trescientos (300) puntos

(B) Componente B: Hasta trescientos (300) puntos

(C) Componente F: Hasta ciento setenta y ocho (178) puntos

- (ii) Para las Ofertas Hábiles, una vez aplicado el procedimiento definido en la sección 8.7.3(a) anterior, se realizará la asignación de puntaje a cada componente, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación. Para la asignación de puntaje los componentes A, B y F se evaluarán de manera separada.

- (iii) Para determinar el método de asignación de puntaje, la EFR tomará los centavos de la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el Día de la audiencia de Adjudicación definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, aun cuando la fecha de la audiencia de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Selección, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Alternativa	Rango centavos de la TRM (inclusive)	Método de estimación del puntaje
1	De ,00 a ,24	Mediana con Valor Absoluto
2	De ,25 a ,49	Media Geométrica
3	De ,50 a ,74	Media Aritmética Baja
4	De ,75 a ,99	Menor Valor

- (iv) **Mediana con Valor Absoluto:** Los valores de cada componente de Ofertas Hábiles se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número

par de elementos. Lo anterior como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Z_i = \text{Mediana}(VC_{1i}, VC_{2i}, \dots, VC_{ni})$$

Donde,

Z_i	Valor de la Mediana del componente i de las Ofertas Hábiles.
VC_{ni}	Valor del componente i de cada una de las Ofertas Hábiles
i	Componente A, Componente B o Componente F, según corresponda
n	Número de Ofertas Hábiles

(A) Si el número de Ofertas Hábiles es impar, el máximo puntaje al componente i será asignado a la Oferta Económica que se encuentre en el valor de la mediana. Para asignar el puntaje del componente i de las otras Ofertas Hábiles se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[PM_i * \left(1 - \frac{|Z_i - VC_{ni}|}{Z_i} \right) \right]$$

Donde:

Z_i	Valor de la Mediana del componente i de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VC_{ni}	Valor del componente i de cada una de las Ofertas Hábiles No Rechazadas
PM_i	Puntaje máximo para el componente i como se define en la sección 8.7.3(b)(i)

(B) Si el número de Ofertas Hábiles es par, el máximo puntaje al componente i será asignado a la Oferta Hábil que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para asignar el puntaje del componente i de las otras Ofertas Hábiles se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[PM_i * \left(1 - \frac{|V_{zi} - VC_{ni}|}{V_{zi}} \right) \right]$$

Donde:

V_{zi}	Es el valor del componente i de la Oferta Hábil inmediatamente por debajo de la mediana.
VC_{ni}	Valor del componente i de cada una de las Ofertas Hábiles

PM_i	Puntaje máximo para el componente i como se define en la sección 8.7.3(b)(i)
--------	--

- (v) **Media Geométrica:** En este caso, se determinará la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z_i = \sqrt[n]{VC_{1i} * VC_{2i} * \dots * VC_{ni}}$$

Donde

Z_i	Valor de la Media Geométrica del componente i de las Ofertas Hábiles
VC_{ni}	Valor del componente i de cada una de las Ofertas Hábiles
i	Componente A, Componente B o Componente F, según corresponda
n	Número de Ofertas Hábiles

- (A) Una vez obtenida la media geométrica se asignará el máximo puntaje al componente i de la Oferta Hábil que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada. Para las otras Ofertas Hábiles se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[PM_i * \left(1 - \frac{|VC_{ni} - Z_i|}{Z_i} \right) \right]$$

Donde:

Z_i	Valor de la Media Geométrica del componente i de las Ofertas Hábiles
VC_{ni}	Valor del componente i de cada una de las Ofertas Hábiles
PM_i	Puntaje máximo para el componente i como se define en la sección 8.7.3(b)(i)

- (B) Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán cero (0) puntos.

- (vi) **Media Aritmética Baja:** En este caso se determinará el promedio aritmético entre el componente i de la Oferta Hábil de menor valor y la media aritmética del componente i de las Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z_i = \frac{Vmin_i + \left(\frac{\sum_1^n VC_{ni}}{n} \right)}{2}$$

Donde:

Z_i	Valor de la media aritmética baja del componente i de las Ofertas Hábiles.
$Vmin_i$	Valor del componente i de la Oferta Hábil de menor valor
VC_{ni}	Valor del componente i de cada una de las Ofertas Hábiles
n	Número de Ofertas Económicas Hábiles

(A) Una vez obtenida la media aritmética baja se asignará el máximo puntaje al valor del componente i de la Oferta Hábil que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética baja calculada. Para las otras Ofertas Hábiles se utilizará la siguiente fórmula que considera su desviación en valor absoluto respecto a la media calculada:

$$Puntaje_i = \left[PM_i * \left(1 - \frac{|VC_{ni} - Z_i|}{Z_i} \right) \right]$$

Donde:

Z_i	Valor de la media aritmética baja del componente i de cada una de las Ofertas Hábiles.
VC_{ni}	Valor del componente i de cada una de las Ofertas Hábiles
PM_i	Puntaje máximo para el componente i como se define en la sección 8.7.3(b)(i).

(vii) **Menor valor:** En este caso, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación del puntaje:

$$Puntaje_i = PM_i * \frac{\min(VC_{1i}, VC_{2i}, \dots, VC_{ni})}{VC_{ni}}$$

Donde,

VC_{ni}	Valor del componente i de cada una de las Ofertas Hábiles
PM_i	Puntaje máximo para el componente i como se define en la sección 8.7.3(b)(i).
n	Número de Ofertas Hábiles

(c) Asignación de puntaje a la Oferta

- (i) Una vez asignados los puntajes a cada uno de los componentes, se asignará el puntaje total a cada Oferta Económica de las Ofertas Hábiles, con base en la siguiente formula:

$$PTotal_n = P_{An} + P_{Bn} + P_{Fn}$$

Donde:

$PTotal_n$	Equivale al puntaje total de la Oferta Económica n
P_{An}	Puntaje del Componente A de la Oferta Económica n
P_{Bn}	Puntaje del Componente B de la Oferta Económica n
P_{Fn}	Puntaje del Componente F de la Oferta Económica n
n	Cada una de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles

8.8 AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

- 8.8.1 La audiencia para la apertura de la Oferta Económica y Adjudicación será realizada el Día y a la hora señalada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia será de carácter público.
- 8.8.2 Iniciada la audiencia se agotarán las etapas previas del protocolo de la EFR y se procederá con la lectura del informe de evaluación definitivo del contenido de la Oferta a excepción de la Oferta Económica.
- 8.8.3 Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la EFR a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.
- 8.8.4 Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas dadas por la EFR a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes, en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes. Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente. Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el

respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.

8.8.5 Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la EFR podrá suspender la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité evaluador analice las observaciones y réplicas presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez la EFR determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes, y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.

8.8.6 Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la EFR considera tener los elementos necesarios para adjudicar el Proceso de Selección, procederá de la siguiente manera:

(a) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en la Audiencia;

(b) Se dará inicio al proceso de apertura de las Ofertas Económicas;

(c) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos señalados en la sección 8.7 del presente Pliego y,

(d) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata la sección 8.7 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3) minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento establecido en la sección 8.8.5 anterior, para dar respuesta a las observaciones;

(e) Determinará el orden de elegibilidad de las Ofertas;

(f) La EFR adjudicará el Proceso de Selección al Oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y consignará la información en la correspondiente resolución de Adjudicación del Proceso de Selección.

8.9 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8.9.1 Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores de selección, la EFR ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará el Proceso de Selección al Oferente que haya presentado la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Ofertas Hábiles en todos los aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

8.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

8.10.1 Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden, de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales, especialmente en materia de trato nacional:

(a) Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de bienes o servicios extranjeros. Para los efectos del presente numeral, el Oferente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.4 del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Oferentes Estructuras Plurales, todos los Integrantes deberán acreditar el origen nacional de la Oferta en las condiciones señaladas en este Pliego de Condiciones.

(b) Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural constituido por Mujeres Cabeza de Familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El concepto de madre cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Persona natural

(A) Mujer Cabeza de Familia

(1) La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de Mujer Cabeza de Familia, expresando

las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

(B) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

(1) La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar; 1) copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

(ii) Persona Jurídica

(A) La persona jurídica Oferente individual o integrante de una estructura plural deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en la sección 8.10.1(b)(i), respecto de las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participen mayoritariamente en la persona jurídica.

(B) Adicionalmente se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de Mujer Cabeza de Familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 21**.

(C) Se entenderá por “*vinculadas mayoritariamente*”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica es de propiedad de Mujeres Cabeza de Familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

(iii) Estructuras Plurales

(A) Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante Persona Jurídica.

(B) En cualquier caso, para la aplicación del presente criterio de desempate, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice de manera previa y expresa a la EFR para el tratamiento de los datos sensibles suministrados con el propósito exclusivo de acreditar y verificar este criterio de desempate, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 27**.

(c) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una Estructura Plural el Integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe ser Líder y tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en la Estructura Plural y aportar, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la Oferta.

(i) Para cumplir con este requisito los Oferentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. El tiempo de vinculación se acreditará mediante el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o al tiempo transcurrido desde la constitución de la persona jurídica, cuando esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos efectuados por el empleador. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Adicionalmente, el Oferente debe certificar que mantendrá vinculado al menos el porcentaje acreditado de dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 16** respectivo.

(d) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

(i) Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(A) Se deberá presentar el **ANEXO 22A** suscrito por el Oferente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, **el número de trabajadores vinculados al Oferente individual o integrante del Oferente Estructura Plural**, así como el nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al Oferente por contrato laboral, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El tiempo de vinculación se acreditará mediante el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o al tiempo de constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos efectuados por el empleador.

(B) Adicionalmente se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al Oferente y una declaración juramentada suscrita por esta, en la que conste que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplió el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 22B**.

(C) Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

(D) En el caso de Oferentes Estructuras Plurales, la EFR efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los

integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del Oferente Estructura Plural.

(E) La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el Oferente, por lo que se preferirá al Oferente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

(e) Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

(i) Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(A) Aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior mediante la cual se acredite que cada uno de los trabajadores relacionados pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

(B) Presentar el **ANEXO 23A** suscrito por el Oferente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del Oferente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El tiempo de vinculación se acreditará mediante el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o al tiempo de constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos efectuados por el empleador.

(C) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las

autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 23B**.

(D) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

(ii) Oferentes Estructuras Plurales: Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, su representante acreditará que por lo menos el diez por ciento (10 %) de la nómina total de sus Integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El porcentaje se calculará con base en la sumatoria de la nómina de todos los Integrantes, y las personas acreditadas podrán estar vinculadas a cualquiera de ellos.

(iii) En cualquier caso, para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice de manera previa y expresa a la EFR para el tratamiento de los datos sensibles suministrados con el propósito exclusivo de acreditar y verificar este criterio de desempate, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 27**.

(f) Preferir las Ofertas de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Persona Natural

(A) La persona natural Oferente individual o Integrante de estructura plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

(1) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto comisionado para la Paz.

(2) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

(3) La certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización —ARN— que acredite que la persona se encuentra en proceso de reintegración o reincorporación.

(4) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley,

(ii) Persona Jurídica

(A) La persona Jurídica Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

(1) Un certificado expedido por el representante legal o por el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica pertenece a personas en proceso de reintegración o reincorporación., para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 24**.

(2) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) “*Persona Natural*” del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

(3) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

(B) Se entenderá por “*vinculadas mayoritariamente*”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

(iii) Estructuras Plurales

1 (A) Tratándose de Estructuras Plurales, se preferirá la Oferta cuando todos
2 los Integrantes sean personas en proceso de reincorporación y/o
3 personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de la
4 composición accionaria o cuotas partes pertenezca a personas en
5 proceso de reincorporación. Cada Integrante deberá aportar los
6 documentos correspondientes para acreditar esta condición.

7
8 (iv) Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos,
9 el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la
10 información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice de
11 manera previa y expresa a la EFR para el tratamiento de los datos sensibles
12 suministrados con el propósito exclusivo de acreditar y verificar este
13 criterio de desempate, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley
14 1581 de 2012 , para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO**
15 **27**.

16
17 (g) Preferir la Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que:
18 (1) esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o una
19 persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica
20 en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una
21 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura
22 Plural; (2) la Madre Cabeza de Familia, la persona en proceso de
23 reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el
24 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (3)
25 ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o
26 reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o
27 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes
28 de la Estructura Plural. Esta causal de desempate se deberá acreditar
29 atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas en la sección
30 8.10.1(b). Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en
31 el numeral (3) de la presente sección, se deberán diligenciar los **ANEXOS**
32 **26A y 26B** según corresponda.

33
34 (h) Preferir la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones
35 mutuales; o una Estructura Plural constituido por Mipymes, cooperativas o
36 asociaciones mutuales.

37
38 (i) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4
39 del Decreto 1074 de 2015. para la aplicación de los incentivos del sistema
40 de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial
41 se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del
42 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o

adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 25**.

(ii) La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

(iii) Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

(iv) Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

(v) Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales clasificadas como grandes empresas y cooperativas o asociaciones mutuales que tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la Oferta de estas últimas.

(i) Preferir la Oferta presentada por el Oferente Estructura Plural constituida en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Cada Integrante deberá acreditar que tiene la condición de micro o pequeña empresa, cooperativa o asociación mutual.

(i) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del del Decreto 1074 de 2015, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con

alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 25**.

(ii) La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

(iii) Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

(iv) Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

(j) Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural. Este criterio se acreditará mediante la presentación del **ANEXO 13**.

(i) En este criterio de desempate se preferirá la Oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

(A) El Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

(B) Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el Oferente persona natural y contador público

o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 13**.

(C) Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.

(k) Preferir la Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que:

- (i) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural, para lo cual se debe diligenciar el **ANEXO 25**.

- (i) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 25**.

- (ii) La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- (iii) Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 1074 de 2015, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

(l) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

(i) Este criterio se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *“Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”*.

(ii) Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.

(m) Preferir la Oferta presentada por:

(i) Una persona natural que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.

(A) Para estos efectos, se entiende por joven egresado del Sistema de Protección del ICBF toda persona natural entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del ICBF, con o sin declaratoria de adoptabilidad.

(ii) Una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Se entenderá que existe participación mayoritaria cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

(iii) Un Oferente Estructura Plural en el cual tenga una participación de, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 %) una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite la participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

(iv) Para estos efectos, se entiende por egresado del Sistema de Protección del ICBF toda persona natural que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del ICBF, con o sin declaratoria de adoptabilidad.

- (n) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y que se señala a continuación.

8.11 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN)

8.11.1 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, continúan empatados dos o más oferentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la Audiencia de Adjudicación prevista en el Cronograma de este Pliego de Condiciones.

8.11.2 Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

(a) Primera Serie:

- (i) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Oferentes que se encuentren en condición de empatados.

(A) Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

(b) Segunda Serie:

- (i) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Oferentes empatados.

(A) El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Oferentes.

(B) El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los Oferentes habilitados.

8.11.3 Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

- 1
2 8.11.4 Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes,
3 así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente
4 aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:
5
6 (a) Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación de
7 un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con
8 Colombia o trato de reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de
9 desempate establecidos en los numerales (h), (i), (j) y (k).
10
11 (b) Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación
12 únicamente de Oferentes colombianos y/o Oferentes extranjeros cuyo país de
13 origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad,
14 se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente
15 acápite.
16
17 8.11.5 Para efectos de los criterios de desempate (c), (g) y (j) en los que se establezca que
18 se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia
19 acreditada en la Oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la
20 participación en la totalidad de las experiencias requeridas en el Pliego de
21 Condiciones.
22
23 **8.12 ADJUDICACIÓN O DECLATORIA DE DESIERTO**
24
25 8.12.1 El Proceso de Selección será adjudicado mediante acto administrativo al Oferente
26 Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez
27 aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será
28 notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.
29
30 8.12.2 En caso de declaratoria de desierto del Proceso de Selección se hará mediante acto
31 administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en
32 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
33

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES ADICIONALES

9.1 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

9.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

- a) Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá constituirse conforme con lo previsto en el Contrato (**ANEXO 1**). Para estos efectos, una vez se acepte la Garantía Única de Cumplimiento a través del SECOP II, se liberará la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- b) A quienes quedaren en segundo lugar, mantendrá la Garantía de Seriedad de la Oferta en la plataforma SECOP II luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario y la aprobación de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento del Contrato. A los demás Oferentes a quienes no hayan quedado en segundo lugar, se le declarará no aceptada la Garantía de Seriedad de la Oferta, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por solicitud de dichos Oferentes.

9.2 CONSTITUCIÓN DEL SPV

- 9.2.1 A partir de la fecha de Adjudicación del Proceso de Selección y hasta el quinto (5) Día Hábil anterior al vencimiento del plazo máximo para la suscripción del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir el SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
- 9.2.2 La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de Condiciones, facultará a la EFR para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la EFR.

9.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- 9.3.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de un mes, contado desde el Día de la Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la EFR de acuerdo con lo establecido en la sección 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

- 1 9.3.2 Si el SPV no firmare el Contrato, la EFR podrá adjudicar el Contrato, dentro de
2 los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en la sección 9.3.1 anterior al
3 Oferente calificado en segundo lugar.
4
- 5 9.3.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la
6 EFR), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones
7 establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y
8 perfeccionar el Contrato durante el término señalado en éste, la EFR hará efectiva
9 la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin
10 perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
11 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
12 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
13 previsto en el ordinal (e) de la sección 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
14
- 15 9.3.4 El Contrato a suscribir como resultado de este Proceso de Selección se sujetará en
16 un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
17 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato
18 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
19 Concesionario como la EFR y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
20 ejecución del Contrato.
21
- 22 **9.4** DECLARATORIA DE DESIERTA
23
- 24 9.4.1 Además de las causales legales, la EFR, podrá declarar desierto el Proceso de
25 Selección en los siguientes casos:
26
- 27 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.
28
- 29 (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con los requisitos habilitantes
30 exigidos en el Pliego de Condiciones.
31
- 32 (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la EFR, pongan en duda la
33 transparencia del Proceso de Selección y que impidan la escogencia objetiva
34 del Concesionario.
35
- 36 **9.5** RECHAZO DE LA OFERTA
37
- 38 9.5.1 Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas
39 que incurran en los siguientes casos:
40

- 1 (a) Cuando la Oferta se presente sometida a condiciones, reservas, excepciones
2 o modalidades no permitidas expresamente en el Pliego de Condiciones, o
3 cuando contenga ofrecimientos alternativos o parciales no autorizados.
4
- 5 (b) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que
6 trata este Pliego.
7
- 8 (c) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o
9 la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los
10 términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
11
- 12 (d) Cuando la Oferta Económica contenga un componente con un valor superior
13 al máximo establecido para dicho componente.
14
- 15 (e) Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido
16 correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta
17 a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
18
- 19 (f) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los
20 Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la EFR
21 para este Proceso de Selección.
22
- 23 (g) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o
24 incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o
25 se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
26
- 27 (h) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios
28 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las
29 sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de
30 Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
31 Financiera de Colombia.
32
- 33 (i) Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos
34 que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que
35 ellos impidan la selección objetiva.
36
- 37 (j) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad en los términos establecidos
38 en este Pliego de Condiciones.
39
- 40 (k) Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de
41 conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro

- 1 del término de traslado del informe de evaluación y este sea necesario para la
2 acreditación de un requisito habilitante.
3
- 4 (l) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si
5 o por interpuesta persona.
6
- 7 (m) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces
8 para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas
9 en el pliego.
10
- 11 (n) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o cuando la
12 propuesta que se haya radicado en sitio diferente al establecido en el pliego.
13
- 14 (o) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido
15 sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de
16 caducidad) y la EFR corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo
17 con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
18
- 19 (p) Cuando el proponente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades del
20 art. 90 de la Ley 1474 de 2011.
21
- 22 (q) Cuando incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según
23 lo previsto en el presente documento.
24
- 25 (r) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables
26 Fiscales de la Contraloría General de la República.
27
- 28 (s) En los demás eventos señalados como causales de rechazo por este pliego de
29 condiciones y la ley.
30
- 31 (t) Cuando un Oferente plural presente la Oferta desde una cuenta de proveedor
32 singular o desde una cuenta de proponente plural cuya identidad o
33 composición no corresponda con la Estructura Plural que figura en la Oferta.
34
- 35 (u) Cuando un Oferente individual presente la Oferta desde una cuenta de
36 proveedor de SECOP II que no corresponda a su identidad.
37
- 38 (v) La propuesta debe ser presentada de manera exclusiva a través de la
39 plataforma transaccional SECOP II, en caso de presentarse por otro medio la
40 misma será rechazada.
41

1 9.5.2 Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse
 2 que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras
 3 Plurales, de ser aplicable.
 4

5 **9.6** TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
 6

7 9.6.1 Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato de
 8 concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo
 9 será objeto de interventoría o supervisión, cuyas funciones y alcances serán
 10 establecidos en el contrato de interventoría y/o Contrato de Concesión. La
 11 interventoría será contratada mediante un proceso independiente de conformidad
 12 con lo establecido en las normas legales vigentes.
 13

14 **9.7** ACUERDOS COMERCIALES
 15

16 9.7.1 El Proceso de Selección está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:
 17

ACUERDO ESTATAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUDA	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	N/A	N/A	No
	Perú	No	N/A	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		No	N/A	N/A	No
Estados AELC		No	N/A	N/A	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si(21)	No
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		No	N/A	N/A	No

Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina de Naciones	Si	N/A	N/A	Si

1
2
3
4
5
6
7
8
9

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, El Salvador, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina reciben trato nacional.